



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Viernes 26 de Mayo de 2006 - Número 4298

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1173.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y todo lo relativo a seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Reforma de Menores para los regímenes cerrados, semiabierto y terapéutico para ambos sexos (masculino y femenino) en Melilla".

1174.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Servicio de limpieza de la instalación Cuevas del Conventico, dependiente de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1175.- Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del contrato administrativo especial de "Publicidad Turísticas de la Ciudad Autónoma de Melilla en aviones y otras acciones promocionales en Compañías Aéreas Regulares.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - (Gestión Tributaria)

Recaudación Ejecutiva

1176.- Aviso del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por suministro de agua potable correspondiente al tercer y cuarto trimestre año 2004 (Organismos Oficiales, Particulares).

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

1177.- Aprobación definitiva de listas y nombramiento del Tribunal Titular para la provisión de Tres Plazas de Oficial de Matarife por el procedimiento de concurso.

1178.- Aprobación definitiva de listas y nombramiento del Tribunal Titular para la provisión de Una Plaza

de Oficial de Mercado mediante procedimiento de concurso.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Estadística

1179.- Notificación a D.ª Naiha Allaoui.

1180.- Notificación a D.ª Ayada Bardani y D. Said Banhakeia.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Instalaciones Agroalimentarias

1181.- Resolución n.º 1724 de fecha 18/05/2006, relativa a ampliación extraordinaria del periodo de vigencia de la venta ambulante del mercadillo del Sepes.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

1182.- Notificación trámite de alegaciones al nuevo dictamen emitido en relación al expediente de ruina del inmueble sito en la calle Gran Capitán, n.º 1 / Plaza Comandante Benítez / García Cabrelles, a D. Manuel Perelló Rodríguez.

1183.- Notificación orden de reparaciones a D. Francisco Peral del Valle, propietario del inmueble sito en la calle Gral. Pareja, 7 / Gral. Prim, 11.

1184.- Notificación orden de legalización de obras a D. Hader Mohamed Maanan, promotor de obras del inmueble sito en Urbanización Iberpuerto, C/ Cometa, n.º 6.

1185.- Notificación orden de reparaciones a D. Arkia Ouchene, propietario del inmueble sito en la calle Gral. Astilleros, n.º 69 / Avda. de Europa, 4.

1186.- Notificación orden de legalización de obras a la Comunidad Islámica de Melilla, promotor de obras del inmueble sito en Músico Granados / Manuel Fernández Benítez.

1187.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Nashira Rahal Mohamed, promotor de las obras del inmueble sito en Pilar Muñoz González, núm. 9.

1188.- Notificación orden de reparaciones a D.^a Habiba Mimun Abdelkader Chaoki, propietario del inmueble sito en la calle Gral. Astilleros, n.^º 69 / Avda. Europa, n.^º 4.

1189.- Notificación a D. Ali Mohand Aisa, orden de limpieza y vallado del solar sito en C/. Cadete Pérez Pérez, n.^º 1 / Falangista Meliveo, n.^º 2.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

1190.- Notificación a D.^a Hasna Tanji.

1191.- Notificación a D.^a María Pilar Merino Fernández.

Proyecto Melilla, S.A.

1192.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio del portal web de la Sociedad Pública para la promoción económica de Melilla Proyecto Melilla, S.A.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Secretaría General

1193.- Notificación acuerdo inicio de expediente administrativo sancionador n.^º 446/06, a D. Nourdinne Mustafa Al Hamouti.

1194.- Notificación acuerdo inicio de expediente administrativo sancionador n.^º 429/06, a D.^a Pilar Pérez Martínez.

1195.- Notificación acuerdo inicio de expediente administrativo sancionador n.^º 351/06, a D.^a Majhousa Ben Bouchata Mbarek.

Delegación del Gobierno

Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

1196.- Resolución y texto del Convenio Colectivo de carácter provincial de la empresa Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S.A. (Gaselec).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1197.- Notificación actas de infracción AIS-72/06, a D. Bagdad Mohamedi Mohand.

1198.- Notificación a D. Hassan Iramian Mohamed y otros.

1199.- Notificación expediente acta de infracción AIS-13/05, a Construcciones Rachadi, S.L.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia N.^º 1

1200.- Notificación de sentencia a D.^a Remedios Fernández García en procedimiento verbal desahucio falta de pago 506/2005.

Juzgado de 1.^a Instancia N.^º 2

1201.- Notificación de sentencia a D.^a Denise Perea Jiménez en procedimiento de separación contenciosa 225/2005.

Audiencia Provincial de Málaga - Sección Séptima de Melilla

1202.- Notificación a D.^a M.^a Isabel Benavente en rollo de apelación n.^º 4/06, dimanante del Juicio Oral número 121/05 del Juzgado de lo Penal n.^º 1.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1173.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 1.959 de fecha 10 de mayo de 2006, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la Asistencia Técnica para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y TODO LO RELATIVO A SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE REFORMA DE MENORES PARA LOS REGÍMENES CERRADOS, SEMIABIERTO Y TERAPÉUTICO PARA AMBOS SEXOS (MASCULINO Y FEMENINO) EN MELILLA."

TIPO DE LICITACIÓN: 195.362,00 €

PLAZOS DE EJECUCIÓN:

-Redacción del Proyecto Básico: 75 DÍAS NATURALES.

-Redacción Proyecto de Ejecución y estudio de Seguridad y Salud: 90 DÍAS NATURALES, a partir de la aprobación del proyecto básico por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Fomento.

-Dirección Técnica de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud: El de la obra que comenzará en la fecha del Acta de Inicio y Replanteo y Finalizando en la fecha del Acta de Recepción de las Obras, prolongándose durante el período de garantía de las obras.

FIANZA PROVISIONAL: 3.907,24 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tfno 952699131/151, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a

disposición en el referido Negociado por importe de 5,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 75 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D/D.^a , con residencia en

, provincia de , calle , núm. , con documento Nacional de Identidad núm.

, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y TODO LO RELATIVO A SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE REFORMA DE MENORES PARA LOS REGÍMENES CERRADO, SEMIABIERTO Y TERAPÉUTICO PARA AMBOS SEXOS (MASCULINO Y FEMENINO) EN MELILLA", por el procedimiento abierto y forma de concurso, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de (1)

IPSI incluido.

Melilla 18 de mayo de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

1174.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 1.957 de fecha 10 de mayo de 2006, aprobó el expediente de Con-

curso público, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, para la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN CUEVAS DEL CONVENTICO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

TIPO DE LICITACIÓN: 18.500,00 €

DURACIÓN DEL SERVICIO: La duración del contrato será de un año, no obstante podrá prorrogarse, de año en año, previo acuerdo expreso de las partes, sin que pueda producirse la prórroga por mutuo consentimiento tácito, hasta un máximo de cuatro años, incluido el contrato.

FIANZA PROVISIONAL: 370,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tfno: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 5,00 €

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME, y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D. , con DNI natural de , mayor de edad y con domicilio en

C/. actuando en nombre propio o de la empresa que represente) conforme con todos

los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso el contrato del servicio de limpieza de la instalación "Cuevas del Conventico" de la Ciudad Autónoma de Melilla y del pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros, según presupuesto detallado que se adjunta. Lugar, fecha, firma y sello."

Lugar, fecha y firma del empresario.

Melilla 19 de mayo de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1175.- El consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 08 de enero de 2006 aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del Contrato Administrativo Especial de "PUBLICIDAD TURÍSTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN AVIONES Y OTRAS ACCIONES PROMOCIONALES EN COMPAÑIAS AEREAS REGULARES."

TIPO DE LICITACIÓN: 2.000.000,00 Euros.
Anualidad 2006: 1.000.000,00 Euros, anualidad 2007: 1.000.000,00 Euro.

FIANZA PROVISIONAL: 40.000,00 Euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de los trabajos objeto del contrato tendrá lugar en los soportes y fechas especificados en la cláusula tercera del Pliego de Condiciones Técnica.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tfno: 952699131/151, Fax

952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de CINCO Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las TRECE horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por Telegrafo, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, se será admitida ninguna proposición enviada por correo.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el décimo primer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.^a con DNI núm. c o n
domicilio en provincia de C/.
número piso D.P. , en nombre
y representación de con CIF núm.
con domicilio en provincia de
C/. número piso con teléfono
núm. con fax núm. y con dirección
electrónica D/D.^a con DNI
núm. con domicilio en provincia de
c/. número piso C.P. c o n
teléfono núm. con fax núm. y con dirección
electrónica: en nombre propio) .

Enteredo del anuncio insertado en
el día de de 200., y de las condiciones y
requisitos para concurrir a la contratación de "publicidad turística de la Ciudad Autónoma de Melilla en
aviones y otras acciones promocionales en compa-

ñías aéreas regulares", cree que se encuentra en
situación de acudir como licitador a dicho concurso, ya estos efectos.

DECLARA

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de condiciones técnicas que sirven de base a la presente convocatoria, que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio (expresar en letras y números) de **EUROS (€)**, que incluye la cantidad correspondiente al IPSI, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2006

Anualidad 2007

Asimismo y a los defectos oportunos hago constar los siguientes precios unitarios:

Publicidad interior (elementos fungibles), importe mes/avión:

Otras acciones promocionales (descripción e importe en su caso):

En a .

Lugar, fecha y firma.

Melilla 23 de mayo de 2006.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO

1176.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el

plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la:

-TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PADRONES:

3º TRIMESTRE AÑO 2004, ORGANISMOS OFICIALES.

3º TRIMESTRE AÑO 2004, PARTICULARS.

4º TRIMESTRE AÑO 2004, ORGANISMOS OFICIALES.

4º TRIMESTRE AÑO 2004, PARTICULARS.

Y abarcará, desde el DIA 01 DE JUNIO HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2006, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 22 de mayo de 2006.

Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1177.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 8 de mayo de 2006, registrada al nº 810 ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de tres Plazas de Oficial Matarife, mediante el Art. 18.2 de la Ley 30/84, Personal Laboral, Grupo D, por el procedimiento de concurso, turno restringido, por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 4.274, de 3 de marzo de 2006.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.M.E. número 4198, de 10 de junio de 2005, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asistencia Social
D. Hassan Driss Buyemaa

VOCALES:

Representantes de la Administración:
D.ª Natalia Martínez Ladaga

D. Jorge Almécija Martínez
D. Pedro A. Martínez Fernández

Representantes Sindicales:

D. Mario Moriche Heredia
D.ª Rosario Tajes Vázquez

D. Aurelio Rodríguez Verdegay

SECRETARIO:

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

TRIBUNAL SUPLENTE PRESIDENTE:

PRESIDENTE

Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad
D.ª Dolores Muñoz Martín

VOCALES:

Representantes de la Administración:
D. Juan Olmo Santana

D. Mariano Millán Cereño
D. José M. Estébanez Botello

Representantes Sindicales:

D. José J. Reyes de la Peña
D. José J. Martín del Pino
D. Francisco J. Téllez Cabeza

SECRETARIA:

D.ª Angeles de la Vega Olías

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los

aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 16 de mayo de 2006.

La Secretaría Técnica de AA.PP.,
M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1178.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones públicas, por Orden de fecha 8 de mayo de 2006, registrada al nº 809, ha dispuesto lo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una Plaza de Oficial de Mercado, mediante el Art. 18.2 de la Ley 30/84, Personal Laboral, Grupo D, por el procedimiento de concurso, turno restringido, por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 4.274, de 3 de marzo de 2006.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.M.E. número 4198, de 10 de junio de 2005, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Iltmo. Sr. Viceconsejero de Asistencia Social

D. Hassan Driss Buyemaa

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D. Natalia Martínez Ladaga

D. Juan Olmo Santana

D. Luis Román Gallego

Representantes Sindicales:

D. Mario Moriche Heredia

D.ª Rosario Tajes Vázquez

D. Francisco J. Téllez Cabeza

SECRETARIO:

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Iltma. Sra. Viceconsejera de Sanidad

D.ª Dolores Muñoz Martín

VOCALES:

Representante de la Administración:

D. Jorge Almécija Martínez

D. Mariano Millán Cereño

D. Enrique Mingorance Méndez

Representantes Sindicales:

D. José J. Reyes de la Peña

D. Francisco Aguilar Requena

D.ª Dolores Creus Cabello

SECRETARIA:

D.ª Angeles de la Vega Olías

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 16 de mayo de 2006.

La Secretaría Técnica de AA.PP.,

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

1179.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año abril 2006 con los números que

se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Naziha Allaoui, DNI/NIE, J0981355, N.^º de orden, 767, fecha, 26-04-06.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de mayo de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

1180.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año abril 2006 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Ayada Bardani, DNI/NIE, X2396777Q, N.^º de orden, 714, fecha, 19-04-06.

Nombre y Apellidos, Said Banhakeia, DNI/NIE, X3312162R, N.^º de orden, 718, fecha, 19-04-06.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de mayo de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

(MERCADOS)

1181.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por Resolución número 1724, de fecha 18 de mayo de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO DEL SEPES.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias en el que comunica que es conveniente prorrogar el plazo de vigencia de las actuales autorizaciones de Venta Ambulante del 1 de junio de 2006 hasta el 31 de octubre de 2006, al estar en tramitación una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Siendo el otorgar las licencias para Venta Ambulante competencia de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo de conformidad con las competencias atribuidas por Orden núm. 589, de 10 de febrero de 2004, de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y

Art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en disponer la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- Ampliar el plazo de vigencia de las actuales autorizaciones del 1 de junio de 2006 hasta el 31 de octubre de 2006; siendo adjudicadas por Orden núm. 882, de fecha 25 de octubre de 2002, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, y con posteriores ampliaciones por Orden núm. 18, de fecha 20 de enero de 2003; Orden núm. 236, de fecha 13 de marzo de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente; y por Resoluciones núms. 4611, 4612, 4613, 4614, de fecha 4 de noviembre de 2003, y Resolución 4891, de fecha 18 de noviembre de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, Orden nº 3.198 del 13 de julio de 2005 de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Resolución nº 113 del 20 de enero de 2006 de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo.

2º.- El plazo de presentación de documentación para la obtención de una licencia de Venta Ambulante, será oportunamente publicada con antelación suficiente para general conocimiento.

3º.-Notifíquese la presente al Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local, Sr. Administrador BOME, Ventanilla Única y al Sr. Jefe Gabinete de Prensa para su publicación en los medios de comunicación.

Melilla, 18 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. María Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Y URBANISMO

1182.- Habiéndose intentado notificar el trámite de alegaciones al nuevo dictamen emitido en relación al expediente de ruina a D. Manuel Perelló Rodríguez, propietario del inmueble sito en la calle Grán Capitán nº 1 / Plaza Comandante Benítez / García Cabrelles, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 24-04-06, registrada al núm. 854 ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: TRÁMITE DE ALEGACIONES AL NUEVO DICTAMEN EMITIDO EN RELACIÓN AL ESTADO DEL INMUEBLE SITO EN C/ GRAN CAPITÁN N° 1 /PLAZA COMANDANTE BENÍTEZ GARCÍA CABRELLES , PROPIEDAD DE D. FARID AHMED DUDUH Y DEMÁS COPROPIETARIOS.

A la vista de las alegaciones formuladas por la Comisión del Patrimonio Histórico- Artístico, de fecha 21-03-06, en la que se da cuenta que en el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado ruinoso de las Edificaciones, no se ha tenido en cuenta el factor de Ayuda Pública a la Rehabilitación, tal y como se determina en el art. 30 de la citada Ordenanza, y visto que por los Servicios Técnicos se ha emitido nuevo informe, teniendo en cuenta las consideraciones de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico.

VENGO EN RESOLVER, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la citada Ordenanza, conceder trámite de audiencia a los interesados en el expediente, para que en un plazo de QUINCE DIAS, prorrogables por la mitad del concedido, efectúen las alegaciones y presentes los justificantes y documentos que estimen pertinentes, en relación con el dictamen pericial mencionado.

Una vez finalizado el indicado plazo, y a la vista de lo alegado, se formulará la pertinente propuesta de resolución.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que deberá emitir DICTAMEN informe con arreglo a los pronunciamientos que señala el art. 43 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, al efecto de hacer constar en la Propuesta de Resolución del expediente de ruina si procede la demolición del inmueble, indicando las condiciones de dicha demolición, o en caso de

que no proceda, obras de conservación y elementos a conservar del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 22 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1183.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. FRANCISCO PERAL DEL VALLE, propietario del inmueble sito en la calle GRAL. PAREJA N° 7/ GRAL. PRIM N° 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 04-04-06, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

" Edificio de cuatro plantas, la baja dedicada a locales.

Daños apreciados:

Desprendimientos y caída de recubrimiento en zonas de fachada.

Agrietamiento de cornisa en última planta (filtraciones de azotea).

Agrietamiento importante en pináculo de coronación.

Fisuras en miradores.

Reparaciones necesarias:

-Reparación de cornisa y pináculo, grapeado y sellado de grietas.

-Picado y sellado de fisuras en miradores.

-Rascado y repaso de pintura de fachadas.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle GRAL. PAREJA N° 7/ GRAL. PRIM N° 11, propiedad de D. HAMED ABDELKADER TIEB; D. FRANCISCO PERAL DEL VALLE; D.^a M.^a LUISA MARZAN TORRES; D. MOHAMED AZAOUAGH ABDELLAH MOHAMED.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico.

-Reparación de cornisa y pináculo, grapeado y sellado de grietas.

-Picado y sellado de fisuras en miradores.

-Rascado y repaso de pintura de fachadas.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones

jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda a los propietarios del inmueble D. HAMED ABDELKADER TIEB; D. FRANCISCO PERAL DEL VALLE; D.ª M.ª LUISA MARZAN TORRES; D. MOHAMED AZAOUGH ABDELLAH MOHAMED, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1184.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. Hader Mohamed Maanan, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en Urbanización Iberpuerto, calle Cometa nº 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 22-2-06, registrado al núm. 453 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. Hader Mohamed Maanan y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en C/ Cometa nº 6 "Urbanización Iberpuerto", consistentes en construcción de habitación en planta baja de unas dimensiones aproximadas de 10 x 3 metros y habitación en primera planta de unas dimensiones aproximadas de 4 x 3 metros, sin contar con la preventiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Requerir a D. Hader Mohamed Maanan, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 12 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1185.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Arkia Ouchene, propietario del inmueble sito en la calle General Astilleros nº 69/

Avd. de Europa nº 4 , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 06-04-06, registrado al núm. 745 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en calle GRAL. ASTILLEROS N° 69/AVD. DE EUROPA N° 4, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: " Edificio de tres plantas, la baja dedicada a local.

Daños apreciados:

G. Astilleros: Desprendimientos en plataforma de algunos balcones.

Fisuras pronunciada en antepecho de fachada.

Av. Europa: Desprendimiento en fachada.

Cerco de huecos reventados.

Reparaciones necesarias:

-Picado, enfoscado y pintado de las plataformas de balcones afectados y de fachada.

-Sellado y rejuntado de fisuras.

-Reconstrucción de cercos de huecos.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de

Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. MOHAMED HAMED AL-LAL, D. MOHAMED DRIS HADI, D.^a HABIBA MIMUN ABDELKADER CHAOUKI Y D.^a ARKIA OUCHENE, propietarios del inmueble sito en calle GRAL. ASTILLEROS N° 69/AVD. DE EUROPA N° 4, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, enfoscado y pintado de las plataformas de balcones afectados y de fachada.

-Sellado y rejuntado de fisuras.

-Reconstrucción de cercos de huecos.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organiza-

ción Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso- administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 15 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE

ARQUITECTURA Y URBANISMO

1186.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en MIÚSICO GRANADOS/ MANUEL FERNÁNDEZ BENÍTEZ, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11-4-06, registrado al núm. 788 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a la Comunidad Islámica de Melilla y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en C/. Músico Granados, esquina con Manuel Fernández Benítez consistentes en construcción de habitaciones en azotea sin poderse precisar dimensiones, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPOSICIÓN:

1º.- Requerir a la Comunidad Islámica de Melilla, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.-Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su Caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad,

como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar otro si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 15 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE

ARQUITECTURA Y URBANISMO

1187.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.ª Nashiha Rahal Mohamed, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en Pilar Muñoz González nº 9 , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 24/03/06, registrada al núm. 627 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

"Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en Pilar Muñoz González, nº 9 , se informa que se están realizando obras que consisten en construcción de una puerta en la medianería que delimita con una zona verde establecida por la Ciudad Autónoma.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras."

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. Nasiha Rahal Mohamed, como Promotor de las Obras en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios referidas, y en su nombre y representación Atalaya Asesores Financieros, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite." Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 12 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1188.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Habiba Mimun Abdelkader Chaoki, propietario del inmueble sito en la calle General Astilleros nº 69/ Avd. Europa nº 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 06-04-06, registrado al núm. 745 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en calle GRAL. ASTILLEROS N° 69/AVD. DE EUROPA N° 4, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

Edificio de tres plantas, la baja dedicada a local.

Daños apreciados:

G. Astilleros: Desprendimientos en plataforma de algunos balcones.

Fisuras pronunciada en antepecho de fachada.

Av. Europa: Desprendimiento en fachada.

Cerco de huecos reventados.

Reparaciones necesarias:

-Picado, enfoscado y pintado de las plataformas de balcones afectados y de fachada.

-Sellado y rejuntado de fisuras.

-Reconstrucción de cercos de huecos.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. MOHAMED HAMED AL-LAL, D. MOHAMED DRIS HADI, D.^a HABIBA MIMUN ABDELKADER CHAOUKI y D.^a ARKIA OUCHENE, propietarios del inmueble sito en calle GRAL. ASTILLEROS N° 69/AVD. DE EUROPA N° 4, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, enfoscado y pintado de las plataformas de balcones afectados y de fachada.

-Sellado y rejuntado de fisuras.

-Reconstrucción de cercos de huecos.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 15 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE

ARQUITECTURA Y URBANISMO

1189.- Habiéndose intentado notificar a D. Ali Mohand Aisa la Orden de limpieza y vallado del solar sito en C/. Cadete Pérez Pérez nº 1 / falangista Meliveo nº 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 23-03-06, registrada al núm. 631 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en C/. Cadete Pérez Pérez nº 1 / falangista Meliveo nº 2, a que se le obligaba en resolución de fecha 13-01-06, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 15-03-06, consistentes en:

.limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

.Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

.Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

.Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

.Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

.El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

.Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

.Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edifi-

caciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003 VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- Imponer A D. Ali Mohand Aisa con DNI: 45289742-G multa coercitiva de TRESCIENTOS EUROS (300 €), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 16 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1190.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a Hasna Tanji, con T.R. n.^º X-1627762-Y, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Ref: Procsan A.06-06

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 207, de fecha 15 de marzo de 2006, registrada con fecha 16 de marzo de 2006, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que por:

D.^a HASNA TANJI.

Con T.R. Número: X-1627762-Y

Con domicilio en Calle: General Villalba n.^º 21, Po. 2-1º B

Con fecha: 20-02-06

A las: 17,35 h.

ha llevado a cabo el siguiente hecho:

El deposito de restos de basuras domésticas, procedentes de su domicilio, en los contenedores de R.S.U. ubicados en la C/. General Villalba a la altura del cruce con la C/. Mar Chica, antes del horario establecido de las 20:00 horas.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 25.3, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecunaria de 30 €, de conformidad con el art. 53.I.g de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. A.06-06 a D.^a HASNA TANJI, Con domicilio en calle: General Villalba n.^º 21, Po. 2-1º B para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a D.^a Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del

procedimiento, si concurren causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancinador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación ya obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Melilla, 8 de mayo de 2006.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente, Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1191.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a María del Pilar Merino Fernández, con DNI n.^º 45.262.366- E, y en cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan A.04-06

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 205, de fecha 15 de marzo de 2006, registrada con fecha 16 de marzo de 2006, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que por:

D.^a MARÍA DEL PILAR MERINO FERNÁNDEZ

Con D.N.I. Número: 45.262.366-E

Con domicilio en Calle: General Polavieja n.^º 50-1º D

Con fecha: 15-02-06

A las: 16,05 h.

ha llevado a cabo el siguiente hecho:

Se han depositado restos de basuras domésticas, procedentes de su domicilio, en los contenedores de R.S.U. ubicados frente al n.^º 1 de la C/ . General Astilleros, antes del horario establecido de las 20:00 horas, por personal laboral a su servicio.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 25.3, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecunaria de 30 €, de conformidad con el art. 53.I.g de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/

93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

Primer.- Iniciar expediente sancionador núm. A.04-06 a D.^a MARÍA DEL PILAR MERINO FERNÁNDEZ.

Con domicilio en calle: General Polavieja n.^º 50-1^º D para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a D.^a Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación ya obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser

considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Melilla, 6 de mayo de 2006.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente Acctal. Pilar Cabo León.

PROYECTO MELILLA, S.A.

ANUNCIO CONTRATACIÓN

1192.- Acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. de fecha 19 de Mayo de 2006 por el que se anuncia Concurso Público para adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio creación del portal Web de la sociedad pública para la promoción económica de Melilla Proyecto Melilla, S.A..

TIPO DE LICITACIÓN: 15.000,00.-€ (IPSI INCLUIDO Y DEMAS TRIBUTOS).

FIANZA PROVISIONAL: NO

FIANZA DEFINITIVA:

El 4% del importe de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Se facilitará gratuitamente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., en el Polígono Industrial SEPES, c/ La Dalia, s/n, 52006-Melilla; dicha información también podrán consultarse en la página web de Proyecto Melilla, S.A. en la dirección www.promesa.net.

PRESENTACION DE PLICAS:

En las citadas oficinas de Proyecto Melilla, S.A., desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas en el plazo de quince(15) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Si el último día fuera sábado o día inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En el Salón de Juntas de Proyecto Melilla, S.A., sito en el Polígono Industrial SEPES, c/La

Dalia, s/n al décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose hábil el inmediato siguiente si este coincidiese en sábado, domingo o festivo.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

"Don.....con DNI n.º, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, siendo su forma el de concurso, el contrato, y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de(Número y Letra) Euros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el servicio. Lugar, fecha, firma y sello."

Melilla, 23 de mayo de 2006.

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 446/06

1193.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra D. NOURDINNE MUSTAFA AL HAMOUTI, titular del D.N.I./N.I.E. nº 45.296.472-L y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de

determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 15:10 horas del día 07/04/2006, en la frontera de Beni-Enzar, de esta Ciudad, el arriba reseñado se disponía a acceder a Territorio Nacional por sitio no habilitado para ello, a lo que el agente le indica cual era el sitio habilitado para el paso. El arriba reseñado haciendo caso omiso a las indicaciones del agente hace una maniobra brusca, interrumpiendo el paso. El agente le vuelve a indicar por donde debe pasar a lo que el reseñado manifiesta: "yo pasaré por el carril que crea conveniente, además tengo prisa así que déjame pasar de una puta vez". Se le solicita el DNI, a lo que el arriba reseñado sigue profiriendo frases como, "yo te voy a denunciar a ti", "vaya policías que tenemos en esta frontera, no quiero saber lo que me haríais si fuera marroqui".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción LEVE, prevista en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a M.ª Dolores Padillo Rivadear, quién podrá ser recusada, según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 60 € SESENTA EUROS.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su provincia, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE SU PROVINCIA LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO PARA QUE SEA ENVIADA A LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA, O SI LO PREFERIE ENVIARLA POR FAX AL 952672657 (DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA).

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR N.^º 429/06

1194.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comisaria de Policía de esta Ciudad, contra D. PILAR PÉREZ MARTÍNEZ titular del D.N.I./N.I.E n^º 45.296.480-G, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 13:55 horas del día 17/01/2006, al arriba reseñado, en el Paseo de Ronda, de esta Ciudad, se le incautó CERO CON DIECINUEVE A GRAMOS DE COCAINA dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n^º 63/06 de fecha 01/03/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.^a M.^a Dolores Padillo Rivadear, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n^º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n^º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 30 € (TREINTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el

importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.^º 351/06

1195.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra D.D.^a MAJHOUBA BEN BOUCHTA MBAREK, con D.N.I./N.I.E n^º 45.320.542-P y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 04:00 horas del día 07/03/2006, el local denominado "Pub La Paloma" sito en la calle Marques de Montemar, de esta Ciudad, se encontraba abierto al público, fuera del horario establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción LEVE, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a M.^a Dolores Padillo Rivadear.

quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n^º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n^º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a los dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.^º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

1196.- Visto las Actas, así como el Texto de la Comisión Negociadora, del Convenio Colectivo de la COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC), suscrito por la parte Empresarial y por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 28 de Febrero de 2006. Advertido defecto en dicho Convenio, se confirió plazo para su subsanación, mediante escrito de día 5 de Abril de 2006, lo que se llevó a efecto, adjuntando por parte de la Comisión Negociadora la oportuna modificación del texto mediante escrito de día 11 de abril de 2006.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla, 23 de mayo de 2006.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.

(GASELEC)

Diciembre de 2.005

ÍNDICE DEL CONVENIO COLECTIVO. 1

CAPITULO I. EXTENSIÓN Y ÁMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO. 5

Artículo 1º. Ámbito Territorial. 5

Artículo 2º. Ámbito Personal. 5

Artículo 3º. Ámbito Temporal. 5

CAPITULO II. REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO. 6

Artículo 4º. Revisión del Convenio. 6

CAPITULO III. LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. 7

Artículo 5º. Normas Generales.	7
Artículo 6º. Comunicaciones Internas.	7
Artículo 7º. Relaciones con Clientes y Público.	7
Artículo 8º. Actividades no Permitidas.	7
Artículo 9º. Asistencia, Puntualidad y Disciplina.	8
Artículo 10º. Equipos, Utillajes y Materiales Asignados.	8
Artículo 11º. Rendimiento Laboral.	9
Artículo 12º. Productividad.	9
Artículo 13º. Asignación y Simultaneidad de Tareas.	9
Artículo 14º. Personal con Mando.	10
Artículo 15º. Clasificación de Grupos y Categorías Profesionales.	10
Artículo 16º. Grupo Profesional de Titulados de Grado Superior.	11
Artículo 17º. Grupo Profesional de Titulados de Grado Medio.	12
Artículo 18º. Grupo Profesional de Profesionales Especialistas.	15
1º.- Categorías Profesionales y tareas en el Área Técnica.	15
1.1.- Oficial de 1ª.	16
1.2.- Oficial de 2ª.	17
2º.- Categorías Profesionales y tareas en el Área Administrativas.	18
2.1.- Oficial de 1ª.	18
2.2.- Oficial de 2ª.	19
2.3.- Auxiliar Especialista (Oficinas)	19
Artículo 19º. Categorías Profesionales.	21
Artículo 20º. Período de Prueba.	22
Artículo 21º. Inspectores de Fraude.	23
Artículo 22. Movilidad Funcional.	23
Artículo 23º. Movilidad Geográfica.	23
CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.	24
Artículo 24º. Retribución Económica por Categorías Profesionales.	24
Artículo 25º. Proporcionalidad Salarial.	24
Artículo 26º. Estructura Retributiva.	25
Artículo 27º. Conceptos Salariales.	25
1º.- Elemento Salarial Base.	25
2º.- Complementos Salariales.	25
2.1.- Complemento Salarial de Residencia.	25
2.2.- Complementos Salariales Extraordinarios.	25
2.2.1. Pagas Extraordinarias.	26
2.2.2. Paga de Beneficios.	26

2.3.- Complementos Salariales Personales.	26
2.3.1. Plus de Antigüedad.	26
2.3.2. Complemento por Enfermedad y/o Accidente.	26
2.4.- Complementos por Puesto de Trabajo.	27
2.4.1. Plus de Trabajo Nocturno.	27
2.5.- Complementos por Cantidad y Calidad de Trabajo.	27
2.5.1. Horas Extraordinarias.	27
Artículo 28º. Indemnizaciones y Suplidos.	28
1º.- Plus de Transporte.	28
2º.- Dietas.	29
Artículo 29º. Retribuciones de Carácter Excepcional.	29
Artículo 30º. Otros Beneficios.	30
1º.- Suministro de energía eléctrica.	30
2º.- Póliza de Seguro Colectivo de Vida e Invalidez.	30
Artículo 31º. Tabla Salarial.	31
Artículo 32º. Impuestos y Cuotas de la S.S.	31
Artículo 33º. Forma de Pago de la Nómina.	31
Artículo 34º. Anticipos.	31
Artículo 35º. Absorción y Compensación de Mejoras.	32
CAPITULO V. JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.	33
Artículo 36º. Jornada de Trabajo.	33
Artículo 37º. Trabajo a Turnos.	33
Artículo 38º. Vacaciones.	34
Artículo 39º. Permisos y Licencias.	35
Artículo 40º. Permisos por Estudio.	36
CAPITULO VI. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.	38
Artículo 41º. La Seguridad en el Trabajo.	38
Artículo 42º. Equipos de Trabajo y Medios de Protección.	38
CAPITULO VII. FALTAS Y SANCIONES.	40
Artículo 43º. Faltas.	40
1º.- Faltas Leves.	40
2º.- Faltas Graves.	41
3º.- Faltas Muy Graves.	43
Artículo 44º. Sanciones.	45
Artículo 45º. Procedimiento Sancionador.	45
CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.	47
Artículo 46º. Normas Complementarias.	47

Artículo 47º. Vinculación a la Totalidad.	47
Artículo 48º. No Repercusión en Precios.	47
Artículo 49º. Cláusula Derogatoria.	47
Artículo 50º. Comisión Mixta Interpretativa del Convenio.	47
ANEXO.	48
Anexo 1º. Tabla salarial año 2.004.	48
Anexo 1º. Tabla salarial año 2.005.	49
FORMALIZACIÓN CONVENIO COLECTIVO.	50

CAPITULO I

EXTENSIÓN Y ÁMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO.

Artículo 1º. ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio regirá todos los Centros de Trabajo que la Empresa COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, en adelante GASELEC, tenga instalados en el territorio del Estado Español.

Artículo 2º. ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre GASELEC y todos los trabajadores que la integran, con exclusión del personal que ocupe puestos de Alta Dirección, conceptuándose como tales los recogidos en el R.D. 1.382 / 1.985, o disposición normativa que lo complemente o sustituya.

Artículo 3º. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio tendrá una vigencia de VEINTINUEVE MESES y se considerará en vigor desde el día uno de Enero del año 2.004, terminando el treinta y uno de Mayo del año 2.006.

Hasta tanto no se logre acuerdo de Convenio que lo sustituya, no perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose vigentes todas sus cláusulas normativas.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

Artículo 4º. REVISIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá solicitar la revisión del presente Convenio Colectivo, por cualquiera de las partes, si durante la vigencia del mismo se produjesen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo por disposición legal imperativa.

El presente Convenio, una vez agotada su vigencia, se prorrogará tácitamente por años naturales, si no es denunciado con un preaviso de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de la pertinente prórroga, formalmente por cualquiera de las partes mediante escrito dirigido ante el órgano de la Administración competente y con una copia dirigida a la otra parte.

El presente Convenio Colectivo sustituye y deroga en su integridad al Convenio que sucede.

CAPITULO III

LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 5º. NORMAS GENERALES.

1º.- La Organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecer los sistemas de organización, racionalización, automatización, mecanización y dirección del trabajo que se consideren más convenientes, así como adoptar nuevos métodos y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo, de acuerdo siempre con las normas legales vigentes.

2º.- La Dirección de la Empresa prestará especial atención en mejorar las condiciones ambientales de trabajo en todas sus instalaciones, al objeto de conseguir siempre unas buenas condiciones de seguridad e higiene para los trabajadores.

Artículo 6º. COMUNICACIONES INTERNAS:

Las comunicaciones, sugerencias, peticiones o reclamaciones que cualquier trabajador desee hacer llegar a la Dirección de la Empresa, deberán ser entregadas a su Jefe inmediato. En caso de no haber obtenido contestación, en un plazo de siete días, ésta podrá ser entregada directamente en Dirección, siendo considerada válida la fecha en que fue presentada al inmediato superior.

Artículo 7º. RELACIONES CON CLIENTES Y PÚBLICO:

1º.- El personal tiene la obligación de guardar la máxima cortesía, corrección y consideración con los clientes y público en general, oyendo atentamente sus observaciones y reclamaciones.

2º.- El trabajador no podrá aceptar o recibir gratificaciones dinerarias o en especie, u obsequios por parte de personas o Entidades ajenas a la Empresa, por servicios realizados en el desempeño de su cargo o empleo.

Artículo 8º. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS:

Expresamente se reconoce por el presente Convenio la total prohibición de que los trabajadores de plantilla puedan efectuar bien de forma autónoma o al servicio de terceras personas físicas o jurídicas, realizaciones comerciales o industriales que alguna forma puedan estar conexas con las actividades empresariales de la propia Compañía o empresas del grupo.

Dichas realizaciones comerciales o industriales incluirán tanto las efectuadas a título lucrativo, como gratuitamente.

Artículo 9º. ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y DISCIPLINA:

1º.- La Dirección de la Empresa vigilará y controlará que sus empleados cumplan con los horarios establecidos y tengan obligatoriamente una presencia efectiva en el trabajo.

En este sentido se cumplirán las normas dadas por la empresa relativas al registro y control de entradas y salidas, siempre y cuando dichas normas no contradigan la legislación vigente.

2º.- Se entiende por presencia efectiva, encontrarse en el puesto de trabajo realizando las tareas asignadas en el mismo instante del inicio de la jornada laboral y realizar las tareas propias hasta el mismo instante de la finalización de la jornada, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 39 apartado 3 del presente Convenio Colectivo.

3º.- El personal desempeñará su cometido profesional cumpliendo celosamente las órdenes, normas e instrucciones que reciba de sus superiores y colaborará con ellos sin reserva alguna en el trabajo.

Artículo 10º. EQUIPOS, UTILLAJES Y MATERIALES ASIGNADOS:

1º.- El personal velará celosamente por el cuidado de la maquinaria, utillaje, vehículos y herramientas puestos a su disposición, comunicando inmediatamente cualquier incidencia que se produzca en los mismos.

2º.- Los vehículos se consideran herramientas, por tanto, es obligación de todos los que se encuentren habilitados, por la autoridad administrativa competente, su uso.

3º.- El vestuario y prendas de trabajo entregadas por la Empresa se hacen en condición de depósito, por lo cual el trabajador se hace responsable de conservarlo y usarlo debidamente, quedándose obligado a devolver el mismo cuando sea requerido por la Empresa.

Los trabajadores que reciban prendas de vestuario, las usarán obligatoriamente durante toda la jornada laboral.

Dichas prendas de trabajo y vestuario, al ser un signo corporativo e identificativo de la Empresa, no podrán ser usadas fuera de la jornada laboral.

4º.- Todo personal que tenga a su disposición equipos, vehículos, utilajes, materiales o vestuario, será responsable del mismo.

5º.- Las Pinzas de Precinto, por ser una autorización implícita de la Compañía a las instalaciones verificadas, son un instrumento de una alta responsabilidad pública y empresarial y por tanto deberán ser vigiladas y usadas con una cautela extrema.

Artículo 11º. RENDIMIENTO LABORAL:

Se entiende por rendimiento laboral normal, el que corresponde a un trabajador o equipo de trabajo que, con perfecto conocimiento de su labor, actúa con competencia en el desempeño del mismo. La retribución total del trabajador se corresponde a ese rendimiento normal.

Artículo 12º. PRODUCTIVIDAD:

1º.- La Dirección y los trabajadores se comprometen a mantener e incrementar, si fuera posible, el actual nivel de rendimiento y productividad en el trabajo.

2º.- A este fin la Empresa realizará los estudios cuantitativos y cualitativos necesarios para la definición, valoración e incremento de la productividad de los puestos de trabajo. Aspirando, en este sentido, a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo, por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas.

3º.- De producirse una vacante, será estrictamente potestativo de la Dirección de la empresa el proceder o no a su amortización.

Artículo 13º. ASIGNACIÓN Y SIMULTANEIDAD DE TAREAS:

1º.- Debido al tamaño de nuestra empresa y sin perjuicio de que el personal realice su trabajo habitual en el puesto que tenga asignado, deberán prestar sus servicios, dentro de su grado de preparación y competencia, donde en caso de necesidad y a indicación de la Jefatura resulte preciso, cuando por su categoría tengan aptitud para realizarlo y siempre que ello no suponga una vejación o menoscabo de su aptitud profesional o un riesgo para el empleado, para otras personas o para las instalaciones, según queda regulado por el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores 1/1.995, de 24 de Marzo.

2º.- Cuando sea necesaria la realización simultánea o sucesiva de tareas correspondientes a varios puestos de trabajo de igual o inferior categoría, podrán encomendarse a un solo trabajador, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 14º. PERSONAL CON MANDO:

1º.- Es obligación del personal con mando velar por la disciplina de sus subordinados y conseguir la mayor eficacia y rendimiento en el trabajo, para lo cual gozará de la autoridad suficiente. Dicha obligación la conjugará con el deber de procurar elevar el nivel técnico, profesional, y la seguridad de los trabajadores, en un clima de respeto a los principios que rigen las relaciones humanas.

2º.- En todo trabajo o servicio corresponderá la responsabilidad de su ejecución al empleado que esté al frente del mismo. Tendrá siempre autoridad sobre el personal que se encuentre a sus órdenes y deberá dar cuenta inmediata y detallada a su jefe superior de todas las incidencias que ocurrán en el trabajo que realicen. En ausencia del Jefe le sustituirá el profesional que sea designado por la Empresa.

3º.- El personal con mando que encubra las faltas de sus subordinados, ante la Dirección de la empresa, incurrirá en la misma responsabilidad que su subordinado.

ARTICULO 15º. CLASIFICACIÓN DE GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES:

Los tres Grupos Profesionales que integran a todo nuestro personal son los siguientes:

- Grupo Profesional de Titulados de Grado Superior.
- Grupo Profesional de Titulados de Grado Medio.
- Grupo Profesional de Profesionales Especialistas.

Cada uno de los Grupos Profesionales descritos, será de aplicación tanto al Área Técnica, como al Área Administrativa - Comercial, siendo el desglose de sus Categorías Profesionales la siguiente:

1. TITULADOS DE GRADO SUPERIOR:

- " Nivel A.
- " Nivel B.

2. TITULADOS DE GRADO MEDIO:

- " Nivel A.
- " Nivel B.

3. PROFESIONALES ESPECIALISTAS:

- " Oficial 1^a:
 - Nivel A.
 - Nivel B.
- " Oficial 2^a:
 - Nivel A.
 - Nivel B.
- " Auxiliar Especialista (Oficinas).

Artículo 16º. GRUPO PROFESIONAL DE TITULADOS DE GRADO SUPERIOR

1º.- Quedarán adscritos a este Grupo Profesional aquellos profesionales que, con la Titulación Universitaria adecuada, impartida en centros de formación reconocidos oficialmente, o a ella equiparada con convalidación oficial, sean contratados en función de la misma.

2º.- Como criterio general, desarrollarán tareas de coordinación, responsabilidad y mando, en niveles Gerenciales y sus funciones (dependiendo del Área: de carácter Técnico o asimiladas con la Administración y Gestión) estarán relacionadas con tareas de alta complejidad y heterogeneidad, estableciendo objetivos, coordinando, supervisando y tomando decisiones con alto nivel de autonomía.

3º.- En este grupo profesional se considerará una única categoría profesional, la cual se denominará con el mismo nombre que su grupo.

Dentro de esta Categoría Profesional existirán dos niveles:

" Nivel A: Se adscribirán a este Nivel aquel Personal que además de haber desarrollado una dilatada y adecuada experiencia en el Nivel B, reúnan las condiciones exigidas por la Empresa.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de la Dirección de la Empresa y/o de profesionales del Nivel A.

" Nivel B: Se adscribirán a éste Nivel aquel Personal, que cumpliendo con los requisitos mencionados para ésta categoría, se incorporen a la misma.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de la Dirección de la Empresa y/o de profesionales del Nivel A y/o B.

A criterio de la Dirección, personal de este Nivel B, podrá sustituir a Profesionales de Nivel A en las funciones y tareas que se le asignen. Y ello sin perjuicio de lo regulado tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como en el presente Convenio en su artículo 13.

Artículo 17º. GRUPO PROFESIONAL DE TITULADOS DE GRADO MEDIO:

1º.- Quedarán adscritos a este Grupo Profesional aquellos profesionales que con Título Universitario de Grado Medio, impartido en centros de formación reconocidos oficialmente, o a él equiparado con convalidación oficial, hayan sido contratados en función del mismo.

2º.- Como criterio general, desarrollarán funciones (dependiendo del Área: de carácter Técnico o asimiladas con la Administración y Gestión), relacionadas con tareas de alta complejidad y heterogeneidad, que impliquen el mas alto nivel de competencia dentro de su especialidad, y/o funciones de integración coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores.

A continuación se exponen una serie de tareas (diferenciando el Área Técnica, del Área Administrativa y Comercial), las cuales no supondrán limitación alguna a las funciones a desempeñar por esta Categoría Profesional, teniendo solo un carácter ejemplificativo.

Quedan incluidas como tareas en el Área Técnica, y por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

- " Coordinación, supervisión y mando directo sobre un conjunto de Profesionales y Auxiliares Especialistas, y/o sobre colaboradores con un nivel de conocimientos de F.P. 2 o similar y con amplia experiencia.
- " Responsabilidad sobre operaciones, mantenimiento y montajes de instalaciones relacionadas con la Red General de Distribución (Subestación, Centros de Transformación, Puestos de Seccionamiento, Red General de M.T., Red General de B.T.).
- " Responsabilidad sobre la aplicación de medidas de Seguridad y Prevención de accidentes.
- " Responsabilidad de un conjunto de actividades que constituyendo una unidad funcional suponen el desarrollo de tareas heterogéneas (por ejemplo Red de M.T., Red de B.T., Almacén... y otras unidades organizativas de naturaleza parecida).
- " Realización de Proyectos de instalaciones y Acometidas, para la cual sea necesario el nivel de conocimiento y autonomía establecidos para esta categoría.
- " Realización de estudios y valoración económica y técnica de Derechos de Acometidas.
- " Realización de Estudios, Proyectos y Dirección de Obra de todo tipo de inversiones en infraestructura eléctrica en nuestra Red General de Distribución (Subestación, Centros de Transformación, Red de M.T. y Red de B.T.).
- " Análisis y Control de materiales relacionados con las inversiones efectuadas en nuestra Red General de Distribución.
- " Representación del Área Técnica de la Empresa, tanto ante Instituciones Públicas y/o Administrativas, como ante Personas Físicas y/o Jurídicas de carácter privado.

Quedan incluidas como tareas en el Área Administrativa y Comercial, y por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

- " Coordinación, supervisión y mando directo sobre un conjunto de Profesionales y Auxiliares Especialistas, y/o sobre colaboradores con un nivel de conocimientos de F.P. 2 o similar y con amplia experiencia.
 - " Desarrollo de sistemas y procesos, administración, actividades comerciales, etc..
 - " Funciones de análisis informático, con responsabilidad sobre el desarrollo parcial de aplicaciones.
 - " Funciones de análisis e implantación de sistemas de gestión y aplicaciones informáticas.
 - " Funciones de tipo comercial que supongan el análisis, estudio técnico, negociación y supervisión de ejecución de proyectos de instalaciones solicitadas por los clientes.
 - " Responsabilidad sobre un conjunto de actividades que, constituyendo una unidad funcional, suponen el desarrollo de tareas heterogéneas (por ejemplo Atención al Cliente, Departamento Consumos de Clientes, Departamento Técnico-Comercial, etc.. y otras unidades organizativas de naturaleza parecida).
 - " Realización de tareas relacionadas con el Análisis, Estudios, Valoraciones y Planificación.
- " Tareas de gestión de compras y aprovisionamientos y bienes normalizados, con capacidad de decisión final, o de aprovisionamiento y bienes complejos sin autoridad sobre la misma.

" Representación del Área Administrativa de la Empresa, tanto ante Instituciones Públicas y/o Administrativas, como ante Personas Físicas y/o Jurídicas de carácter privado.

3º.- En este Grupo Profesional se considerará una única categoría profesional, la cual se denominará con el mismo nombre que su Grupo.

Dentro de esta Categoría Profesional existirán dos niveles:

" Nivel A. Se adscribirán a este Nivel aquel Personal que además de haber desarrollado una dilatada y adecuada experiencia en el Nivel B, reúnan las condiciones exigidas por la Empresa.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de profesionales del Nivel A y/o de categoría superior.

" Nivel B. Se adscribirán a este Nivel aquel Personal, que cumpliendo con los requisitos mencionados para esta categoría se incorporen en la misma.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de profesionales del Nivel A y/o B, y/o de superior categoría.

A criterio de la Dirección, personal del Nivel B, podrá sustituir a Profesionales de Nivel A en las funciones y tareas que se le asignen. Y ello sin perjuicio de lo regulado tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como en el presente Convenio en su artículo 13.

Artículo 18º. GRUPO PROFESIONAL DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS:

Quedarán adscritos a este Grupo Profesional aquellos profesionales que:

" En el caso de la Categoría de Oficiales, dispongan de una Titulación F.P. 1, F.P. 2 o equivalente, y en su caso Titulación Universitaria, impartida en centros de formación reconocidos oficialmente, o Titulación similar con convalidación oficial y hayan sido contratados en función del mismo o de sus conocimientos.

" En el caso de la Categoría de Auxiliares Especialistas, deberán poseer una formación mínima de Graduado Escolar o equivalente.

Aportarán su trabajo con conocimiento perfecto de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de la Reglamentación Eléctrica.

Como criterio general, desarrollarán funciones (dependiendo del Área: de carácter Técnico o de carácter Administrativo - Comercial), relacionadas con tareas de carácter homogéneo e instrumental.

A continuación se exponen una serie de tareas las cuales (clasificadas en las propias del Área Técnica y del Área Administrativa - Comercial), no supondrán limitación alguna a las funciones a desempeñar por los mismos, teniendo solo un carácter ejemplificativo.

1º.- Categorías Profesionales y tareas en el Área Técnica:

De Oficios Clásicos: Son los profesionales que, en posesión de los conocimientos y práctica propia de las artes y oficios clásicos, realizan en la Empresa los trabajos propios de su especialidad, tales como Electricista, Electrónico, Mecánico, Delineante, Pintor, Albañil, Carpintero, etc.

De Oficios Especiales: Son los profesionales que, además de poseer los conocimientos prácticos de algunos oficios clásicos, tienen los que requieren las especialidades de las actividades reglamentadas.

Estos profesionales tienen la competencia y perfecto conocimiento de los Reglamentos y Normas de la Empresa e interpretan planos y esquemas de instalaciones eléctricas y de sus elementos auxiliares, lo que les permite asumir con total responsabilidad y capacidad, trabajos en Subestaciones, Centros de Transformación, Puestos de Seccionamiento, Red General de M.T., y Red General de B.T.

Sin ser una exposición exhaustiva, y aunque por categoría profesional se pormenorice en ello, el personal técnico integrado en este Grupo Profesional, desarrollará entre otras las siguientes tareas:

" Nuevas instalaciones y trabajos de mantenimiento con cables subterráneos o aéreos en alta y baja tensión (tales como, tendidos, confección de empalmes, derivaciones, cajas terminales, etc..).

" Colocación de postes y torres metálicas, tendidos de líneas de alta y baja tensión y montajes de las instalaciones accesorias.

" Instalaciones de estaciones transformadoras, aéreas, interiores o subterráneas, con sus aparatos complementarios.

" Montaje y reparación de distribución de baja tensión, acometidas e instalaciones de contadores.

" Comprobación, diagnóstico, y reparación de averías, tanto en M.T., como en B.T., como en el resto de instalaciones.

" Verificación y lectura de contadores, revisión e inspección de instalaciones.

" Instalación y desconexión de equipos de medida y control.

" Informar sobre las anomalías observadas en la Red General de Distribución, así como en equipos de medida y/o control.

" Suspensiones y/o reconexiones de suministro.

1.1.- Oficial de 1^a:

En esta Categoría Profesional y como criterio general, desarrollarán funciones relacionadas con tareas técnicas que suponen la integración, coordinación, supervisión y mando, con contenido homogéneo, realizadas por un grupo de colaboradores. También se incluyen en esta categoría aquellas actividades que sin implicar responsabilidad de mando requieran el más elevado grado de autonomía en su ejecución, siendo el nivel de conocimientos y experiencia necesario el más alto dentro del Grupo Profesional de Profesionales Especialistas.

Los profesionales adscritos a esta categoría podrán desarrollar cualquier tipo de trabajo relacionado con los Oficios Especiales o Clásicos, mencionados anteriormente.

Las tareas que a continuación se exponen no supondrán limitación alguna a las funciones a desempeñar por esta Categoría Profesional, teniendo solo un carácter ejemplificativo, quedando incluidas, por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

" Tareas de coordinación, supervisión y mando en todo lo referente a trabajos en la Red General de Distribución (Subestaciones, Centros de Transformación, Puestos de Seccionamiento, Red General de M.T., Red General de B.T., etc.).

" Tareas de Profesionales de Oficio en todas sus especialidades, resolviendo todos los requerimientos de su especialidad.

" Tareas de coordinación de grupos de colaboradores, de diversas unidades funcionales, en todo lo relativo al abastecimiento y preparado de materiales, equipos, herramientas, etc.. realizando el control de las mismas.

1.2.- Oficial de 2^a:

En esta Categoría Profesional y como criterio general, desarrollarán funciones relacionadas con tareas técnicas que suponen realización y ejecución de tareas y cometidos, tanto de carácter homogéneo, como instrumental, bajo la dirección o encomienda de profesionales de nivel o Categoría Superior.

Los profesionales adscritos a esta categoría podrán desarrollar cualquier tipo de trabajo relacionado con los Oficios Especiales o Clásicos, mencionados anteriormente.

Las tareas que a continuación se exponen no supondrán limitación alguna a las funciones a desempeñar por esta Categoría Profesional, teniendo solo un carácter ejemplificativo, quedando incluidas, por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

" Tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones de la Red General de Distribución (Subestaciones, Centros de Transformación, Puestos de Seccionamiento, Red General de M.T. y Red General de B.T.), del Centro de Trabajo Técnico, así como de la maquinaria, herramientas y utillaje que en los mismos se encuentre.

" Tareas de Profesionales de Oficio en todas sus especialidades, resolviendo todos los requerimientos de su especialidad.

" Recepción, clasificación, revisión, vigilancia, despacho de pedidos y toda la labor propia del movimiento de mercancías en Almacenes.

" Registro de los movimientos de mercancías y mantenimiento de archivos, en el soporte que se determine.

" Tareas que consistan en realizar encargos, transportar, llevar, recoger y distribuir.

" Tareas de Delineación en toda clase de trabajos, recogiendo la información precisa y realizando los tanteos y cálculos necesarios, a la vez que se eligen las soluciones adecuadas y se realizan los planos, en el soporte que se indique. Así como todo lo relacionado con el archivo y seguridad de planos y documentos con ellos relacionados.

2º.- Categorías Profesionales y Tareas en el Área Administrativa - Comercial:

2.1.- Oficial de 1ª:

En esta Categoría Profesional y como criterio general, realizarán funciones relacionadas con tareas administrativas y/o comerciales que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas, con contenido homogéneo, realizadas por un grupo de colaboradores. También se incluyen en esta categoría aquellas actividades que sin implicar responsabilidad de mando requieran el más elevado grado de autonomía en su ejecución, siendo el nivel de conocimientos y experiencia necesario el más alto dentro del Grupo Profesional de Profesionales Especialistas.

Las tareas que a continuación se exponen no supondrán limitación alguna a las funciones a desempeñar por esta Categoría Profesional, teniendo solo un carácter ejemplificativo, quedando incluidas, por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

" Coordinación, Supervisión y Mando sobre un conjunto de Profesionales y Auxiliares especialistas, de cualquiera de las unidades funcionales, en todo lo relativo a la comunicación entre las mismas, tanto en soporte documental, como informático y realizando un control sobre los mismos.

" Funciones administrativas que supongan la ejecución de varias tareas encadenadas, de tipo: Tratamiento de textos, confección de expedientes, verificación de datos y otras tareas similares.

" Tareas comerciales, como establecimiento de contratos preestablecidos, gestión cartera de impagados, información de tarifas y servicios, y otras de naturaleza análoga.

" Tareas administrativas en todas sus especialidades, resolviendo todos los requerimientos de su especialidad.

" Programación informática, que implique alteraciones de ficheros, elaboración de rutinas y de procesos informáticos.

" Gestión de tramitaciones oficiales.

2.2.- Oficial de 2ª:

En esta Categoría Profesional y como criterio general, realizarán funciones relacionadas con tareas administrativas que suponen realización de tareas y cometidos, con carácter homogéneo, bajo la dirección o encomienda de profesionales de nivel o Categoría Superior.

Las tareas que a continuación se exponen no supondrán limitación alguna a las funciones a desempeñar por esta Categoría Profesional, teniendo solo un carácter ejemplificativo, quedando incluidas, por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

" Tareas administrativas cuando se ejecuta alguna de las siguientes: Cumplimentación de documentos, Pólizas de Abonados, cálculos, verificación de datos, grabación de datos en soporte informático, facturación, archivo o similares, cuando requieran algún grado de iniciativa y conocimiento profundo de las condiciones y requisitos de su gestión.

" Trabajo con ordenadores, utilizando las aplicaciones informáticas de la empresa, a nivel de usuario.

" Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada.

" Tareas relacionadas el análisis y gestión contable, estadístico, financiero y cumplimentación de Impuestos.

" Tareas relacionadas con la facturación, cobro o gestiones relaciones con los mismos.

" Tareas administrativas, en todas sus especialidades, resolviendo todos los requerimientos de su especialidad.

2.3.- Auxiliar Especialista (Oficinas):

En esta Categoría Profesional y como criterio general, los Auxiliares

Especialistas de Oficinas aportan conocimientos y/o experiencia administrativa básica, desarrollando funciones relacionadas con tareas instrumentales y de ejecución, siguiendo un método de trabajo preciso, concreto y preestablecido, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

Las tareas que a continuación se exponen no supondrán limitación alguna a las funciones a desempeñar por esta Categoría Profesional, teniendo solo un carácter ejemplificativo, quedando incluidas, por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

- " Lectura de equipos de medida y control en general. Registrando las mismas en el soporte que se indique.
- " Informar sobre las anomalías observadas, tanto en los consumos de los abonados, como de los equipos de medida.
- " Reparto a domicilio de documentación de la empresa.
- " Tareas relacionadas con el cobro o la gestión del mismo.
- " Tareas de atención y recepción a clientes.
- " Recepción, clasificación, vigilancia, revisión de mercancías, despacho de pedidos y toda labor propia del movimiento de mercancías en el Almacén.
- " Registro de los movimientos de mercancías, con control diario y mantenimiento de ficheros y archivos, en el soporte que se determine.
- " Tareas que consistan en realizar encargos, transporte manual, llevar, recoger y distribuir correspondencia, etc..

Dentro de los niveles de las Categorías Profesionales del Área Técnica y Administrativa - Comercial, se distinguen los siguientes niveles:

" Oficial de 1^a nivel A. Se adscribirán a este Nivel aquellos Profesionales Especialistas que reúnan las condiciones exigidas por la Empresa, realizando principalmente tareas de integración, coordinación, supervisión y mando.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de profesionales del Nivel A y/o de categoría superior.

" Oficial de 1^a nivel B. Se adscribirán a este Nivel aquellos Profesionales Especialistas, que cumpliendo con los requisitos mencionados para esta categoría, se incorporen en la misma.

Requiriéndose en este Nivel la máxima cualificación y experiencia profesional del Grupo Profesional de los Profesionales Especialistas.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de profesionales de Nivel A y/o B, y/o de superior categoría.

A criterio de la Dirección, personal de este Nivel B, podrá sustituir a los Profesionales de Nivel A en las funciones y tareas que se le asignen. Y ello sin perjuicio de lo regulado tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como en el presente Convenio, en su artículo 13.

" Oficial de 2^a nivel A. Se adscribirán a este Nivel aquellos Profesionales Especialistas que habiendo desarrollado una dilatada y adecuada experiencia en el Nivel B, reúnan las condiciones exigidas por la Empresa.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de Profesionales de Nivel A y/o de categoría superior.

" Oficial de 2^a nivel B. Se adscribirán a este Nivel aquellos Profesionales Especialistas, que cumpliendo con los requisitos mencionados para esta categoría, se incorporen en la misma.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de profesionales del Nivel A y/o B, y/o de superior categoría.

A criterio de la Dirección, personal de este Nivel B, podrá sustituir a los Profesionales de Nivel A en las funciones y tareas que se le asignen. Y ello sin perjuicio de lo regulado tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como en el presente Convenio, en su artículo 13.

Artículo 19º. CATEGORÍAS PROFESIONALES:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, a cada Trabajador se le concederá la categoría profesional que le corresponda, atendiendo a su formación, responsabilidades asumidas y las condiciones de su tarea.

2º.- La clasificación del personal, realizada en este Convenio, es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener cubiertas todas las categorías profesionales, profesiones o tareas señaladas, ya que la Empresa, teniendo en cuenta sus características especiales y sus previsiones, puede no tener manifestadas algunas de ellas. Igualmente pueden existir, aparte de las descritas, otras funciones diferentes en la Empresa.

3º.- Debido a nuestro pequeño tamaño, como empresa, múltiples tareas y funciones, tanto en el plano técnico, como en el administrativo, no ocuparán la totalidad de la jornada laboral durante todo el año.

En este sentido las tareas y funciones mencionadas en la descripción de las Categorías Profesionales, se consideran como la que define el puesto de trabajo y por tanto su trabajo habitual, estándose sujeto a lo mencionado en el artículo 13 del presente Convenio Colectivo.

Por tanto, dentro del concepto de diligencia debida en la prestación laboral, deberán realizarse aquellas actividades auxiliares o instrumentales que constituyen elementos normales u ordinarios para la ejecución del trabajo, aunque no se expliciten detalladamente en el esquema funcional de la ocupación. Quedan comprendidas actividades tales como usar el teléfono, acciones lógicas de carga y descarga, transporte o traslación, utilización de terminales informáticos o máquinas de escribir, fotocopiado o introducción de documentos en fax, utilización de los vehículos de la empresa, limpieza y conservación de útiles o herramientas asociadas a actividades profesionales, etc.

4º.- El personal adscrito a las mencionadas categorías profesionales lo estará en base a las necesidades reales de la Empresa, no existiendo por tanto un mínimo o un máximo de trabajadores adscritos a funciones, tareas, responsabilidades o categorías.

5º.- Con carácter excepcional y único, el personal actual quedará asimilado a las nuevas Categorías y Niveles Profesionales, aunque no se cumpliese en algún caso, el requisito de formación exigida para el acceso a la misma.

Artículo 20º. PERIODO DE PRUEBA:

El personal que ingrese en la Empresa quedará sometido a un periodo de prueba de tres años de duración, interrumpiéndose el cómputo del mismo si sobreviniese situación de incapacidad temporal, maternidad u otras situaciones análogas.

No obstante la Empresa y el Trabajador, en pacto individual, podrán acordar un periodo de prueba inferior al anteriormente establecido.

Artículo 21º. INSPECTORES DE FRAUDE:

Los Inspectores de Fraude, podrán pertenecer a cualquiera de las categorías profesionales de la Empresa, conservando su actual puesto y categoría.

La designación para este cargo, supuesta su aceptación por el interesado, y su cese en el mismo, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Artículo 22º. MOVILIDAD FUNCIONAL:

Si como consecuencia de la movilidad funcional, se desarrollasen funciones superiores a las del Grupo Profesional o a la de la Categoría Profesional, se estará a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, los plazos establecidos no serán aplicables a los casos de sustituciones por enfermedad, accidente, permisos u ocupaciones de cargos oficiales que no produzcan excedencia forzosa, si bien el trabajador, que desempeñe dichas funciones, percibirá la retribución correspondiente a las mismas.

Artículo 23º. MOVILIDAD GEOGRÁFICA:

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, se estará en lo legislado en el Artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores 1/1.995, de 24 de Marzo.

El trabajador percibirá en este caso, los gastos que suponga dicho traslado, tanto propios como de sus familiares, de primer grado que con él convivan y enseres, percibiendo además una indemnización por el traslado equivalente a tres mensualidades de su salario.

No tendrá el carácter de movilidad geográfica el traslado de personal entre Centros de Trabajo situados en la misma ciudad. Realizándose, ésta asignación, cuando la Dirección de la Empresa lo estimase oportuno, para lograr una mayor operatividad en el Servicio.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 24º. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR CATEGORÍAS PROFESIONALES PARA LOS AÑOS 2.004 y 2.005:

Para el año 2.004, la subida salarial será del 3'95 %, es decir, el Índice de Precios de Consumo publicado por el Gobierno Español, que fue un 3'2 %, incrementado en 0'75 %, la cual se aplicará sobre los conceptos salariales.

Para el año 2.005, la subida salarial será del 4'45 %, es decir, el Índice de Precios de Consumo publicado por el Gobierno Español, que fue un 3'70 %, incrementada en 0'75 %, la cual se aplicará sobre los conceptos salariales.

Tales incrementos salariales se aplicarán sobre el salario base; quedando las Tablas Salariales como se expresan en los Anexos 1º y 2º.

Una vez operado el mencionado incremento, el concepto de Plus de Transporte se verá aumentado a la cantidad de 893'14 EUROS para el año 2.004 y de 932'88 EUROS para el año 2.005. Dichos incrementos quedan recogidos en las Tablas Salariales como se expresan en los Anexos 1º y 2º.

La revisión se aplicará con efectos desde el uno de Enero del año 2.004.

No obstante lo mencionado en el apartado anterior, en el caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) registrase a últimos de cada año, un incremento superior al porcentaje previsto, tomado como base para el cálculo del régimen retributivo en el año anterior, se efectuara una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente el exceso sobre dicha previsión, aplicándose esta como mejora, y debiendo ser abonada la cantidad resultante en una sola paga durante el primer trimestre del año natural siguiente al que corresponda.

Dicha cuantía quedará incorporada a la vigente Tabla Salarial o posteriores.

Artículo 25º. PROPORCIONALIDAD SALARIAL:

Todas las retribuciones que se regulan en el presente Convenio, se contraen y corresponden con la jornada plena, establecida por GASELEC.

Si se trabajase jornada inferior, los devengos se reducirán proporcionalmente a la jornada trabajada, respetándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de los Trabajadores 1/1.995, de 24 de Marzo.

Artículo 26º. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA:

En cada categoría Profesional, se distinguirán como mínimo dos niveles funcionales y retributivos, identificados con las letras A y B, siendo el Nivel A el grado superior de dicha categoría.

Artículo 27º. CONCEPTOS SALARIALES:

El salario está compuesto por el Salario Base y los Complementos Salariales que se mencionan.

1º.- Elemento Salarial Base:

Será la cantidad principal del Salario, la cual se refleja en la Tabla Salarial adjunta.

2º.- Complementos Salariales:

Se establecen los siguientes Complementos Salariales:

- " De residencia.
- " Extraordinarios.
- " Personales.
- " Por puesto de trabajo.
- " Por cantidad y calidad de trabajo.
- " Colectivos.

2.1.- Complemento Salarial de Residencia:

Tendrán derecho al Plus de Residencia, los trabajadores que residan permanentemente en la ciudad de Melilla. Su importe será el expresado en la Tabla Salarial adjunta. El importe resultante se abonará fraccionado en partes iguales, en las doce mensualidades naturales del año.

2.2.- Complementos Salariales Extraordinarios:

2.2.1. Pagas Extraordinarias:

Existen cuatro Pagas Extraordinarias, siendo su importe el expresado en la Tabla Salarial adjunta, siendo su devengo anual y su pago el 31 de Marzo, 31 de Julio, 31 de Octubre y 15 de Diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

2.2.2. Paga de Beneficios:

La participación del personal en los resultados favorables del ejercicio se devengará por el Ejercicio de la Empresa y su percepción será el día 30 de Abril, siguiente a la finalización de dicho Ejercicio. Siendo su importe el expresado en la Tabla Salarial adjunta.

2.3. Complementos Salariales Personales:

2.3.1. Plus por Antigüedad:

Se otorga un Plus Personal por cada tres años de servicio en plantilla. Dicho Complemento será del 3 % sobre el Salario Base Anual, expresado en la Tabla Salarial adjunta.

El importe resultante se abonará fraccionado en partes iguales en las doce mensualidades naturales del año.

La fecha de partida para la aplicación de los trienios será la de primero de Enero o primero de Julio, según que la causa que dé origen al nuevo trienio se produzca dentro del primero o del segundo semestre del año.

No se devengarán nuevos complementos por antigüedad, tanto cuando se cumplan los 65 años de edad, como por hallarse en situación de Jubilado.

2.3.2. Complemento por Enfermedad y/o Accidente:

Los trabajadores de GASELEC, caso de enfermedad o accidente, percibirán de la empresa el importe de la diferencia entre la indemnización a cargo de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes y su normal retribución en activo, definida por la Tabla Salarial correspondiente, ello siempre que médico libremente designado por la Compañía dé su conformidad facultativa al tiempo de inactividad laboral, que en ningún caso podrá sobrepasar los tres meses por año natural.

Igualmente en los tres primeros días de la primera enfermedad común, computada por el trabajador en el año natural, la empresa complementará hasta el 80% su normal retribución en activo, definida por la correspondiente Tabla Salarial, siendo igualmente potestad de la empresa verificar la inactividad laboral a efectos del pago de la misma, en idénticas condiciones a las recogidas en el párrafo anterior.

2.4. Complementos por Puesto de Trabajo:

2.4.1. Plus de Trabajo Nocturno:

Tendrán derecho a este Plus los Trabajadores que desarrollen su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

En este sentido, los Profesionales de Oficio que efectúen dicha prestación percibirán un 25 % de su Salario Base, que corresponda a un día, y expresado en la Tabla Salarial adjunta.

Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el complemento exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Quedará exceptuado de dicho complemento el personal que, por trabajar horas extraordinarias en período nocturno, perciba el recargo correspondiente a dichas horas del 75 %.

2.5. Complementos por Cantidad y Calidad de Trabajo:

2.5.1. Horas Extraordinarias:

Se establece como principio general que los trabajadores habrán de desarrollar su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir un óptimo rendimiento durante su jornada ordinaria de trabajo.

La prestación de las horas extraordinarias es voluntaria, salvo que el contrato individual del trabajador disponga otra cosa.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter de servicio público de la Empresa, ésta podrá imponer la realización de horas extraordinarias, cuando se trate de casos de fuerza mayor o de averías que requieran reparación urgente u otras análogas que por su trascendencia sean del todo inaplazables, aún cuando ello ocurriese fuera de la jornada laboral.

En cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, la Empresa contactará con los trabajadores que sean precisos para su resolución, los cuales una vez localizados, por el medio que fuese, tendrán la ineludible obligación de presentarse en el lugar acordado, al objeto de realizar la prestación laboral que se precise.

Las horas extraordinarias se computaran por el tiempo efectivamente empleado en el lugar de trabajo, de sobrepasar los 30 minutos se computaran por hora completa.

La retribución por hora extraordinaria realizadas, se calculará calculando el cociente entre el Salario Base Anual, expresado en la Tabla Salarial adjunta y, el número de horas laborales de cada año, el cual se multiplicará por el recargo del 75%.

Artículo 28º. INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS:

Aparte de los Conceptos Salariales, mencionados en el Artículo veintisiete, el trabajador percibirá las cantidades que como consecuencia de su actividad laboral le hallan ocasionado un gasto, recibiendo por tanto dicha indemnización por la Empresa.

Estas son las siguientes:

1. Plus de Transporte:

Será para cada categoría profesional la que figura en la Tabla Salarial del Anexo I y del Anexo II.

El importe total se abonará fraccionado en partes iguales, en las doce mensualidades naturales del año.

2. Dietas:

Los gastos de Manutención y Estancia, si llegan a producirse, en los desplazamientos por desempeño de su tarea profesional, habrán de abonarse de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores 1/1.995, de 24 de Marzo.

Importes Diarios establecidos:

Desayuno. 1'92 Euros.

Comida. 7'21 Euros.

Cena. 6'00 Euros.

Alojamiento. 30'00 Euros.

" Desayuno: Se tendrá derecho a percibir dieta de desayuno cuando se inicie el desplazamiento o viaje dos o mas horas antes del comienzo normal de la jornada, o se haya pernoctado en lugar diferente al de su residencia.

" Comida: Se percibirá dieta por comida cuando se regrese al Centro de Trabajo como mínimo treinta minutos después de finalizada la jornada normal.

" Cena: Se percibirá dieta por cena cuando se pernocte en ciudad diferente a la de residencia.

" Habitación: Tendrá derecho a percibir esta dieta cuando a consecuencia de desplazamiento, se vea obligado el trabajador a pernoctar en localidad distinta de su Centro de Trabajo.

Los gastos de manutención y estancia, serán abonados a través de la nómina.

Artículo 29º. RETRIBUCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL:

Serán complementos excepcionales otorgados discrecionalmente por la Dirección de la Empresa, con pactos individuales y expresos y siempre con carácter temporal, a través de su Consejo de Administración. Las mismas tendrán el carácter de retribución económica no consolidable, según lo referenciado en el artículo 26, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores 1/1995, de 24 de Marzo.

Dichas retribuciones de carácter excepcional son:

" Plus por Dedicación.

" Disponibilidad de Vivienda.

Artículo 30º. OTROS BENEFICIOS:

1º.- Suministro de energía eléctrica:

El personal fijo de plantilla, jubilados/as, inválidos/as y viudos/as (de trabajadores fallecidos), disfrutarán de la energía eléctrica correspondiente a 14.000 KWh./año, que serán facturados sin término de potencia y con un término de energía a 0'009 EUROS por kilovatio.

Los viudos/as de los trabajadores jubilados fallecidos, tendrán una bonificación del 50 % sobre el precio oficial que afecte al término de energía.

En todos estos casos, el suministro se efectuará en el domicilio habitual de los trabajadores en activo, jubilados y viudos correspondientes, siendo condición indispensable que se justifique debidamente ante la Compañía que dicho domicilio es suyo y que el consumo es para uso exclusivo del mismo, con familiares a su cargo o ascendientes que con él convivan.

La utilización de la energía eléctrica en las condiciones expuestas, expresamente determinará la total imposibilidad de que personas ajena a las indicadas puedan usufructuar tales beneficios. Comprobada contravención en ello, se cancelaría tal beneficio y la Compañía se reservará las correspondientes acciones legales al respecto.

Dadas las especiales circunstancias de ésta mejora, únicamente será de aplicación en los Centros de Trabajo que radiquen en Melilla.

2º.- Póliza de Seguro Colectivo de Vida e Invalidez:

La Empresa mantendrá en beneficio de su personal de plantilla un Seguro Colectivo de Vida, con primas a cargo de la Empresa, a excepción de los trabajadores que se hayan jubilado o que hayan cumplido 65 años.

Para la inclusión en el mencionado Seguro, el trabajador tendrá que cumplir los requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora correspondiente.

Este Seguro cubrirá con un capital de 4.500 EUROS los casos de muerte natural o invalidez permanente laboral sobrevenida, y si el fallecimiento sobreviniese como consecuencia de accidente laboral, la cuantía correspondiente será de 9.015 EUROS.

En cualquier caso el Trabajador deberá designar libremente el beneficiario de dicha cuantía.

El Seguro de Vida mencionado se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma por cualquier motivo dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto, el mismo conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

Artículo 31º. TABLA SALARIAL:

La escala salarial que corresponde a las diferentes categorías y niveles profesionales y que fijan las percepciones anuales brutas, para cada una de ellas, son las que se reflejan en la Tabla Salarial adjunta como Anexo I, la cual mantendrá toda su estructura en toda la vigencia del Convenio.

Artículo 32º. IMPUESTOS Y CUOTAS DE LA S.S.:

En todos los Conceptos Salariales, Indemnizaciones y Suplidos, Retribuciones de Carácter Excepcional y Otros Beneficios, mencionados en los artículos 27, 28, 29, 30 de este Convenio, y de conformidad con las normas vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, los impuestos y cuotas de la S.S., cuyo objeto sea el trabajador, serán a cargo del mismo.

Artículo 33º. FORMA DE PAGO DE LA NOMINA:

El abono de la Nómina se efectuará por el sistema de transferencia bancaria a la Entidad que libremente designe el trabajador.

Las variaciones de salarios que se produzcan por ascensos o cualquier otra circunstancia (a excepción de lo establecido en el Artículo 27 apartado 2.3.1., del presente Convenio Colectivo, respecto a la antigüedad) tendrá efecto económico desde la fecha en que realmente se haya producido dicha modificación.

Artículo 34º. ANTICIPOS:

El Trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, un anticipo mensual, a cuenta del trabajo ya realizado.

El pago de los mismos serán realizados los días 15, de cada mes, o el siguiente laborable, y deberán ser solicitados al menos con siete días de antelación y por escrito, no pudiendo superar el 50 % de su salario, entendiendo como tal las prestaciones de vencimiento no superior al mes.

Dicho Anticipo se abonará en su mismo Centro de trabajo.

Las Pagas Extraordinarias y la Paga de Beneficios se abonarán en las fechas pactadas.

Artículo 35º. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE MEJORAS:

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 26, apartado 5º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 36º. JORNADA DE TRABAJO:

1º.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, para todo el personal.

La jornada laboral normal se distribuirá, de la siguiente forma:

" Lunes a Viernes: 8'00 a 15'00 horas.

" Sábados: 8'30 a 13'30 horas.

Con las limitaciones propias de la naturaleza del servicio esencial para la comunidad que atiende la Empresa, continuará subsistente el régimen semanal de 5 días y medio de trabajo.

2º.- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el día completo del domingo.

El personal sujeto a turnos y en especial el del turno de noche, atemperará lo anterior dentro del periodo global de catorce días, legalmente establecido, al objeto de conjugar su derecho al descanso semanal de un día y medio, con la operatoria empresarial de servicio esencial para la comunidad.

Artículo 37º. TRABAJO A TURNOS:

Dadas las exigencias del servicio esencial para la comunidad de nuestra Empresa, es obligado establecer un Servicio de Urgencias para la atención de avisos de nuestros clientes.

El personal que se halla integrado en el Área Técnica, y con la capacidad profesional para optar a tal fin, está incursa en la participación en dicho Servicio de Urgencias Eléctricas, y por tanto en los turnos que para su puesta en marcha se realicen.

Por tanto se podrán fijar turnos de distribución irregular, de turnos rotatorios, teniendo el turno de noche una jornada efectiva de trabajo de diez horas.

El horario de realización será en principio y sin perjuicio de otras necesidades futuras:

Lunes a Domingo:

- " De 08'00 a 15'00 horas.
- " De 15'00 a 22'00 horas.
- " De 22'00 a 08'00 horas.

La adscripción temporal, por muy dilatada en el tiempo que sea, a un determinado turno de trabajo, ya sea por refuerzo, especialización o por cualquier causa o motivo, no supondrá adscripción definitiva en el citado turno.

El servicio de recepción de avisos de clientes por averías adaptará su horario de forma que no sobrepase el cómputo quincenal establecido, en lo relativo a jornada máxima y períodos de descanso, siendo éste un horario que ambas partes establecen como flexible.

Artículo 38º. VACACIONES:

1º.- Se establece un período vacacional de treinta días naturales, o la parte proporcional que corresponda, en el caso de que no lleva trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida, comenzando las mismas bien en el primer día natural del mes y terminando el treinta, bien de forma fraccionada en dos quincenas separadas de días naturales, comenzando del uno al quince y/o del dieciséis al treinta de cada mes, salvo pacto entre las partes. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, las vacaciones se disfrutarán antes del 31 de Diciembre de cada año.

2º.- La Empresa podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con el de mayor actividad productiva de cada Centro de Trabajo, e igualmente establecer el número máximo de trabajadores que estando asignados a un mismo Servicio, puedan disfrutar de forma simultánea su período vacacional, según lo recogido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

3º.- En casos de coincidencia de peticiones, a efectos del disfrute del período vacacional e incompatibilidad de concederlas, se seguirán las siguientes pautas de prioridades:

1º.- De tener hijos, el disfrute en período no académico.

2º.- Haber disfrutado las mismas en el mismo mes en años precedentes.

3º.- Mayor antigüedad en la empresa.

Artículo 39º. PERMISOS Y LICENCIAS:

1º.- Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo legalmente establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal podrá ausentarse, el tiempo indispensable, salvo que exista norma legal o convencional que establezca un período determinado, en cuyo caso se estará a lo que tales normas dispongan, en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

El deber público mencionado, ha de ser personalísimo y por tanto no alcanza a aquellos que puedan cumplirse mediante representantes.

Para que puedan ser concedidos los permisos antes indicados, los trabajadores deberán presentar previamente, ante su Jefatura, los justificantes y documentos legales que acrediten la existencia de la circunstancia alegada para la obtención del permiso. Si ello no fuera posible, deberá presentar imprescindiblemente aquella documentación, en el plazo máximo de 48 horas a contar desde su reincorporación al trabajo después del permiso. Ello no obsta para que en todo caso se avise previamente.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produce la necesidad.

2º.- Se reconoce el derecho de disfrutar, con carácter retribuido, cinco sábados, por año natural.

Siendo uno de los citados sábados el inmediatamente posterior al Viernes Santo, siempre que dicha fecha siga siendo establecida como festivo no recuperable por la autoridad competente.

Dichos sábados deberán ser solicitados a la Dirección de la empresa con dos semanas de antelación a la fecha pretendida; debiendo concederse siempre en el día elegido, salvo que por causas del servicio no fuere posible.

Este derecho, se entiende por año trabajado. En otro caso se calculará la parte proporcional que corresponda según lo efectivamente trabajado, excluyéndose los períodos en que la relación laboral no exista o se encuentre suspendida.

3º.- Se reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar de una pausa retribuida económicamente, de quince minutos dedicada al bocadillo, cuando la jornada laboral continuada supere las seis horas, es decir de Lunes a Viernes (Según Artículo 36 del presente Convenio).

Igualmente se reconoce la obligación del trabajador de que tanto al comienzo, como al final de dicho tiempo, de quince minutos, estará en su puesto de trabajo. Siendo aplicable, por tanto, el Artículo 9 del presente Convenio.

4º.- Igualmente, se reconoce un permiso retribuido de doce horas anuales si los trabajadores tienen que acudir al facultativo de la Seguridad Social o Médico de la Mutua Patronal correspondiente, para recibir asistencia o consulta personal, si de ello no se derivase baja laboral.

5º.- Será potestativo de la Dirección otorgar licencias especiales, sin retribución, cuando medien causas discrecionalmente valorables por la misma, en caso de que el trabajador no pueda disponer de permisos ni de vacaciones.

Artículo 40º. PERMISOS POR ESTUDIO:

Cuando un trabajador curse con regularidad estudios, para la obtención de un título académico o profesional, podrá solicitar permiso para ausentarse a exámenes por el tiempo imprescindible, debiendo justificar dicha situación a su reincorporación.

En cualquier caso, ningún trabajador podrá abandonar un turno rotatorio por esta razón, si bien y en la medida de lo posible, y según las necesidades del servicio, se intentará adecuar al trabajador en el turno rotatorio que le permita la asistencia.

Los permisos serán otorgados en régimen económico no retribuido y exclusivamente para materias formativas y/o académicas en relación a la prestación laboral actual o futura en el ámbito de GASELEC.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Artículo 41º. LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

Los Trabajadores y la Dirección de la Empresa reconocen la gran importancia y atención preferente que tiene la Seguridad e Higiene en el Trabajo y todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales, por ello tienen primacía las actuaciones cotidianas encaminadas a proteger al trabajador contra los posibles riesgos que puedan derivarse de las ejecuciones de sus trabajos.

De la Seguridad e Higiene en el Trabajo son responsables tanto la Empresa, como sus Trabajadores, no pudiendo por tanto, dejar de colaborar, ni uno solo de ellos en el estudio, vigilancia, control, aplicación y cumplimiento de las normas establecidas.

En este sentido, se tomarán las medidas apropiadas por parte de la Empresa y de los Trabajadores para que los nuevos procesos tecnológicos no supongan incremento del riesgo. Así pues todas las nuevas técnicas o procesos de trabajo, aparte de sus objetivos, tendrán normalizadas sus condiciones de Seguridad e Higiene.

Artículo 42º. EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN:

La Empresa facilitará el equipo de trabajo y protección adecuado al riesgo de cada actividad, siendo obligación de todos los empleados el uso del mismo, así como el respeto a las normas elaboradas para los trabajos específicos.

Igualmente usaran adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

Los trabajadores mantendrán en perfectas condiciones de conservación los elementos de protección que se les entreguen, haciendo adecuado uso de ellos, debiendo poner en conocimiento de sus superiores de inmediato, cualquier defecto que observen en los mismos.

Con objeto de evitar posibles accidentes, todos los trabajadores tendrán la obligación de denunciar las condiciones peligrosas existentes en su trabajo a su Jefe asignado.

CAPITULO VII

FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 43º. FALTAS:

Los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador, atribuibles al mismo por su voluntad maliciosa o su conducta o actuar negligente, tendrán la consideración de faltas que, atendida su importancia, trascendencia y malicia, se clasificarán en: Leves, Graves o Muy Graves.

1º.- Faltas Leves:

Serán consideradas como Faltas Leves las siguientes:

1º. El incumplimiento de la puntualidad en la asistencia al trabajo de hasta tres veces en un periodo de 30 días naturales, por tiempo inferior a 30 minutos, sin la debida justificación.

En este apartado se incluirán, con las mismas características, el incumplimiento en los tiempos asignados del bocadillo.

2º. No cursar en tiempo oportuno el parte de incapacidad , legalmente establecido, cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3º. El abandono del servicio, sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como Grave o Muy Grave, según los casos.

4º. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5º. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

6º. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

7º. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las de pendencias de la Empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeren escándalo notorio podrán ser consideradas como falta Muy Grave.

8º. Faltar al trabajo un día en un periodo de 30 días naturales, a menos que exista causa que lo justifique.

Cuando se trate de personal a turnos, la ausencia injustificada sin pera-viso, con un mínimo de 2 horas de antelación, al Jefe del Servicio, será considerada como falta Grave.

9º. La falta ocasional de aseo, limpieza o incumplimiento de las normas usuales de convivencia, cuando ello ocasione reclamaciones y/o quejas de sus compañeros o clientes.

10º. Hacer uso de las prendas de trabajo de la Empresa fuera de la jornada laboral, sin la expresa autorización.

11º. La manifiesta carencia de interés en las acciones formativas realizadas por la Empresa.

2º.- Faltas Graves:

Serán consideradas como Faltas Graves las siguientes:

1º. Más de tres faltas (no justificadas) de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días naturales.

2º. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días naturales, sin causa que lo justifique.

Cuando se trate de personal a turnos, la ausencia injustificada sin preaviso, con un mínimo de 2 horas de antelación, al Jefe del Servicio, será considerada como falta Muy Grave.

3º. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social obligatoria o voluntaria o a las Retenciones en concepto de I.R.P.F. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta Muy Grave.

4º. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo.

5º. La desobediencia a las instrucciones y órdenes del personal con poder de mando. Cuando de ello se derivase perjuicio notorio para la Empresa o peligro de avería de las instalaciones, podrá ser considerada como Muy Grave.

6º. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

7º. Simular la presencia de otro trabajador, alterando lo dispuesto por la normativa de registro y control de entrada y salida al trabajo.

8º. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.

9º. Cuando por una negligente custodia se produzca extravío o pérdida, se causen desperfectos o se inutilicen materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

Cuando se trate de las Pinzas de Precinto se considerará como Muy Grave.

10º. La imprudencia en el desempeño del trabajo, así como la inobservancia de las normas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, impuestos tanto por las normas legales, procedimientos o métodos de trabajo de carácter interno, como por indicación empresarial.

Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como Muy Grave.

11º. No poner en conocimiento de sus superiores, y de forma inmediata, cualquier defecto que observen en los elementos de protección, tanto que se les entreguen, como que manipulen, siendo considerada como Muy Grave si de ello se derivase daño para personas o instalaciones.

12º. Cuando localizado y avisado, un profesional, incluso fuera de su jornada laboral, de la necesidad de su presencia, por circunstancias de carácter extraordinario, definidas en el Artículo 27 apartado 2.5.1., éste no se presentase en el lugar acordado.

13º. El empleo de los medios de comunicación de la Empresa (Teléfono, Fax, Emisora de Radio, Conexión vía Módem, Ordenadores, etc..) para fines exclusivamente personales.

14º. Facilitar el acceso a los Centros de Trabajo o instalaciones de la Empresa a personas no autorizadas.

15º. La falta de respeto y consideración debidas a los clientes.

16º. La reincidencia en Falta Leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

17º. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava de las Faltas Leves.

3º.- Faltas Muy Graves:

Serán consideradas como Faltas Muy Graves las siguientes:

1º. Mas de diez incumplimientos de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo cometidos en un período de seis meses naturales.

2º Faltar tres o más días durante un periodo de 30 días, sin causa que lo justifique.

3º. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier lugar donde éste se desarrolle.

4º. La realización de actividades profesionales que incurran en la incompatibilidad profesional detallada en el Artículo 8 del presente Convenio.

5º. La simulación de enfermedad o accidente.

6º. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles, herramientas o vehículos de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

7º. El hurto del fluido eléctrico, cooperación o complicidad con el mismo.

8º. Cuando de forma dolosa se haga desaparecer, inutilice, destroce o cause desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, apara-tos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

9º. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

10º. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

11º. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada o falsificar o tergiversar datos o documentos.

12º. La extracción y/o manipulación de datos y/o revelación de información procedente de los ordenadores de la Empresa, de forma no autorizada.

13º. Dedicarse a actividades contrarias a los intereses de la Empresa o que pudieren incidir en desdoro o menoscabo del buen nombre o imagen de la misma.

14º. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, compañeros de trabajo y subordinados o a sus familiares, como consecuencia de la relación laboral.

15º. Causar accidente grave por negligencias o imprudencias inexcusables.

16º. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

17º. Efectuar trabajos por cuenta propia o ajena durante la percepción de prestaciones de la Seguridad Social, siempre que exista la incompatibilidad, legal o reglamentariamente establecida.

18º. La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

19º. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y séptima de las Faltas Leves y en la segunda, tercera, sexta, décima, undécima y duodécima de las Faltas Graves.

Artículo 44º. SANCIONES:

1º.- Por Faltas Leves:

- " Amonestación de forma verbal o por escrito.
- " Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2º.- Por Faltas Graves:

- " Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta quince días

3º.- Por Faltas Muy Graves:

- " Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis hasta noventa días.
- " Despido con pérdida total de sus derechos en la Empresa.

Las sanciones impuestas por incumplimientos laborales, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando el incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito.

Artículo 45º. PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR

La imposición de sanciones por la Dirección, consecuentes a la comisión de Faltas Leves, Graves o Muy Graves, no estarán sujetas a más requisito formal que los especificados a continuación, excepción hecha de lo establecido por la ley para los Representantes de los Trabajadores.

1º.- En las Faltas Leves, Graves y Muy Graves la empresa notificará por escrito al trabajador el hecho reputado como tal, dándole un plazo de cinco días naturales para alegar a la Dirección lo que en su derecho estime.

2º.- Al margen de lo establecido anteriormente, será preceptiva la notificación previa de toda falta Muy Grave al Representante Legal de los Trabajadores.

3º.- Previamente a la imposición de sanciones por Faltas Graves o Muy Graves a los trabajadores que ostenten la condición de Representante Legal de los Trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa.

4º.- De no aceptar el trabajador o en su caso el Representante Legal, firmar la recepción de la notificación indicada en el apartado a. de este Artículo, o en su caso la correspondiente Sanción, se considerará ésta validamente efectuada si dicha negativa es presenciada por al menos un testigo.

5º.- Los plazos de prescripción para las Faltas Leves, Graves y Muy Graves quedarán interrumpidos con las notificaciones mencionadas en los apartados 1º. y en su caso 2º. de este Artículo y volverá a computarse por entero dicho plazo, una vez transcurridos los cinco días anteriormente indicados.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 46º. NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En todo lo no expresamente pactado en este Convenio, se estará a lo establecido en las condiciones pactadas en los contratos individuales, así como a la normativa legal vigente.

Artículo 47º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD:

Ambas representaciones convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, consideran el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que por las autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado en su totalidad y actual redacción, o fuese derogado posteriormente por cualquier causa. Debiendo ser examinado de nuevo su contenido.

Artículo 48º. NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS:

Las partes contratantes expresamente declaran que la puesta en práctica de este Convenio no implica alza alguna en los precios o tarifas.

Artículo 49º. CLÁUSULA DEROGATORIA:

El presente Convenio sustituye y deroga los Convenios Colectivos vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2.003 y sus normativas complementarias o subsidiarias.

Artículo 50º. COMISIÓN MIXTA INTERPRETATIVA DEL CONVENIO:

La Comisión Mixta Interpretativa estará constituida por los trabajadores, a través de sus Delegados de Personal y por la Empresa por un número similar de libre designación.

La Comisión Mixta Interpretativa del Convenio se reunirá cuando motivadamente sea solicitada por al menos un 50% de cualquiera de las partes.

ANEXOS.

ANEXO 1º. TABLAS SALARIALES:

CUADRO SALARIAL POR CATEGORÍAS AÑO 2.004

CATEGORÍA	SALARIO BASE	RESIDEN.	TRANSP.	EXTRAS	BENEFI.	TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL
TIT. SUP. - A	1.160'47	13.925'64	3.481'44	893'14	4.641'88	1.392'56
TIT. SUP. - B	1.115'83	13.389'96	3.347'52	893'14	4.463'32	1.339'00
TIT. MED. - A	1.072'92	12.875'04	3.218'76	893'14	4.291'68	1.287'50
TIT. MED. - B	1.031'64	12.379'68	3.094'92	893'14	4.126'56	1.237'97
OF.1ª - A	991'97	11.903'64	2.975'88	893'14	3.967'88	1.190'36
OF.1ª - B	971'69	11.660'28	2.915'04	893'14	3.886'76	1.166'03
OF.2ª - A	953'68	11.444'16	2.861'04	893'14	3.814'72	1.144'42
OF.2ª - B	931'10	11.173'20	2.793'36	893'14	3.724'40	1.117'32
AUX. ESP.	944'75	11.337'00	2.834'25	893'14	3.779'00	1.13'70
						19.977'09

CUADRO SALARIAL POR CATEGORÍAS AÑO 2.005

CATEGORÍA	SALARIO BASE	RESIDEN.	TRANSP.	EXTRAS	BENEF.	TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL
TIT. SUP. - A	1.212'11	14.545'32	3.636'36	932'88	4.848'44	1.454'53
TIT. SUP. - B	1.165'48	13.985'76	3.496'44	932'88	4.661'92	1.398'58
TIT. MED. - A	1.120'66	13.447'92	3.362'04	932'88	4.482'64	1.344'79
TIT. MED. - B	1.077'55	12.930'60	3.232'68	932'88	4.310'20	1.293'06
OF.1ª NIV.- A	1.036'11	12.433'32	3.108'36	932'88	4.144'44	1.243'33
OF.1ª NIV.- B	1.014'93	12.179'16	3.044'76	932'88	4.059'72	1.217'92
OF.2ª NIV.- A	996'12	11.953'44	2.988'36	932'88	3.984'48	1.195'34
OF.2ª NIV.- B	972'53	11.670'36	2.917'56	932'88	3.890'12	1.167'04
AUX. ESP.	986'79	11.841'48	2.960'37	932'88	3.947'16	1.184'15
						20.866'04

FORMALIZACIÓN CONVENIO COLECTIVO:

Siendo de total conformidad de los comparecientes, el texto del presente Convenio Colectivo de la Empresa Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S.A. (GASELEC) con su personal, lo suscriben y solicitan sea elevado a la Dirección General de Trabajo a los oportunos efectos legales.

Y para que conste y tenga fuerza de obligar entre las partes, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Melilla a día veinticinco de Enero de 2.006.

Por la Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S.A.:

D. Rafael F. Gámez Carrillo.

Por el Representante Legal de los Trabajadores:

D. Andrés Rivas Galindo.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

1197.- Número acta, AIS-72/06, F. acta, 6/4/06, Nombre sujeto responsable, Bagdag Mohamedi Mohand, NIF/NIE/CIF, 45287507R, Domicilio, Carretera Hardu (Urb. Araucaria Portal 7 1º B1) Melilla, Importe, 601,04€, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

1198.- Número Acta, 18/06, Expediente, 6/2006, F. Resol, 20-4-06, Nombre Sujeto Responsable, Hassan Iramian Mohamed, N.º Patr/S. S., NIF/DNI, 45.303.740-L, Domicilio, Prolongación Alvaro de Bazán, Minas del Rif, Local 10, Municipio, Melilla, Importe, 300,52€, Materia, Seguridad Social.

Número Acta, 19/06, Expediente, 7/2006, F. Resol, 20-4-06, Nombre Sujeto Responsable, Soraya Hamed Ali, N.º Patr/S. S., NIF/DNI, 45.287.176-S, Domicilio, Avda. Juan Carlos I Rey, 37, Municipio, Melilla, Importe, 300,52€, Materia, Seguridad Social.

Número Acta, 45/06, Expediente, 35/2006, F. Resol, 26-4-06, Nombre Sujeto Responsable, Driss Laarbi Amjahad, N.º Patr/S. S., NIF/DNI, 45.314.814-F, Domicilio, Carretera de Hardú 12, Municipio, Melilla, Importe, 3.305.08€, Materia, Seguridad Social.

Importe infracción: 3.906,12

Importe total: 3.906,12

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente

al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad y Salud Laborales ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

E D I C T O

REFERENCIA: EXPTE. ACTA INFRACCIÓN
AISH-13/05

1199.- No habiéndosele podido notificar a la empresa CONSTRUCCIONES RACHADI, S.L., CIF B-52008786, con domicilio en Melilla, c/. Actor Luis Prendes, Local 44, la comunicación que textualmente dice:

"De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cúmpleme comunicar a esa Empresa que, por escrito de fecha 4 de abril de 2006, la Sección 3^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nos reclama el expediente de referencia, en el que CONSTRUCCIONES RACHADI S.L. figura como solidaria, por haberse formulado Recurso Contencioso-Administrativo por la empresa DRAGADOS, S.A., al que se asigna la referencia Procedimiento Ordinario 364/2006. Lo que se comunica por si esa empresa considerara conveniente a su derecho personarse en el indicado Procedimiento, en el plazo de NUEVE DÍAS; se le significa que de personarse fuera del indicado plazo, se la tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase

alguna. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL, José-Miguel Torres de Olóriz.

Para que surta los efectos del emplazamiento previsto en el Art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante el procedimiento previsto, por su parte, en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente EDICTO, significando que el plazo a que se refiere la citada Ley de Jurisdicción se contará a partir de la fecha de publicación del mismo en el BOCME.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO
FALTA PAGO 506/05 SOBRE VERBAL
ARRENDATARIO
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1200.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla a tres de abril de dos mil seis.

Vistos por, D. Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de este ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, promovidos ante este Juzgado con el número 506/05, a instancia de D. Vicente Pastor López, representado por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Torreblanca Laguna, contra D.^a Remedios Fernández García, en situación procesal de rebeldía; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

SENTENCIA

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha, en representación de D. Vicente Pastor López, contra D.^a

Remedios Fernández García, en situación procesal de rebeldía, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.220,81 EUROS); todo con expresa condena a la misma en las costa causadas en esta instancia, conforme a lo indicado en el anterior Fundamento Jurídico Cuarto.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe anunciar en este Juzgado, y en el plazo de cinco días desde la notificación, la interposición de RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de lo que Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Remedios Fernández García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA a 16 de mayo de 2006.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SENTENCIA N° 86

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSAS 225/05

1201.- En Melilla a 16 de mayo de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia D.^a Alejandro Díaz Martínez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Melilla, en los autos de SEPARACIÓN MATRIMONIAL CONTENCIOSAS, seguidos en este Juzgado con el número 225/05, instados por D. JOSÉ LUIS RUEDA LÓPEZ representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Torreblanca Calancha y dirigido por el

Letrado Sr. Aragón Mendoza, frente a su esposa D.^a DENISE PEREA JIMÉNEZ, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, siendo parte ELMINISTERIO FISCAL, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de separación formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Torreblanca Calancha, en nombre y representación de D. JOSÉ LUIS RUEDA LÓPEZ, frente a su esposa D.^a DENISE PEREA JIMÉNEZ, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA SEPARACIÓN DEL MATRIMONIO contraído por ambos litigantes el día 12/01/96, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, ADOPTANDOSE COMO DEFINITIVAS LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio y ajuar familiar a la esposa e hijos, debiendo retirar el esposo todos sus objetos y enseres personales, pudiendo fijar su residencia donde tenga por conveniente.

2- Por lo que se refiere a los hijos menores del matrimonio, ambos progenitores ejercerán las funciones propias de la patria potestad, quedando los menores bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre disfrutar de la compañía de sus hijos los fines de semana primero tercero y en su caso quinto de cada mes desde las 18.00 horas del viernes hasta las 18.00 horas del domingo, acudiendo el padre u otro familiar a recogerlos y reintegrarlos en el domicilio materno. De igual modo tendrá a los menores en su compañía, la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la otra mitad a la madre. Las vacaciones de Navidad, en defecto de acuerdo entre los esposos, se dividirán en dos períodos, uno desde las 12.00 horas del día siguiente al inicio de las vacaciones escolares y que se prolongara hasta las 12.00 horas del día 30 de diciembre, y otro período que será desde dicha fecha hasta las 19.00 horas del día anterior al comienzo de las clases escolares, respecto de las vacaciones de Semana Santa, éstas se dividirán igualmente en dos períodos, comprendiendo el primero de ellos desde las 12.00 horas del día siguiente al inicio de las vacaciones escolares

hasta las 12,00 horas del Miércoles Santo, y otro período que será desde dicha fecha hasta las 19,00 horas del día anterior al inicio de las clases escolares, y en cuanto a las Vacaciones de Verano se dividirán igualmente en dos períodos, comprendiendo los meses de Julio y Agosto, en los cuales un mes estarán con el padre y otro mes con la madre, con relación a todos estos períodos vacacionales corresponderá elegir a cada cónyuge de manera alterna, comenzando con la esposa y si hubiere alguna modificación imprevista con respecto al régimen de estancias o visitas, se hará saber al otro progenitor con la suficiente antelación.

3- En concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos del matrimonio, el padre abonará el 30% de sus ingresos mensuales líquidos, suma que se abonara por mensualidades anticipadas, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándolas en la cuenta corriente que designe la esposa, debiendo revisarse dicha cantidad anualmente con efectos de primero de enero de cada año, y conforme a las variaciones que experimente el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya; los gastos de los hijos que tengan un marcado carácter extraordinario, deberán ser satisfechos por ambos progenitores por mitad y previa justificación de los mismos, acordando la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales ocasionadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Firme que sea ésta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la misma Ilma. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DENISE PEREA JIMÉNE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a diecisiete de mayo de dos mil seis.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1202.- En el Rollo de Apelación nº 4/06 dimanante del Juicio Oral nº 121/05 del Juzgado de lo Penal nº 1 de esta ciudad por un presunto delito de Hurto, siendo apelante D. PORFIRIO MARÍA ABADIA CARO representado por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán, se ha dictado Sentencia de fecha 28/02/06, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán en nombre y representación del acusado PORFIRIO MARÍA ABADIA CARO, contra la sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco dictada en los autos de J. oral nº 121/05 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº Uno de esta Ciudad, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, absolviendo al citado acusado libremente de los hechos enjuiciados, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan asistir a los perjudicados por tales hechos; con declaración de oficio de las costas causadas en ambas instancias".

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a M.ª ISABEL BENAVENTE PREGRINA en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a dieciocho de Mayo de dos mil seis.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.